

2355  
199

Republica de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil quince

Proceso No. 39 2012 - 420

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio ordenado en auto del 23 de agosto de 2012 (folio 76).

Para la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo y/o Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, con facultades para designar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 13 Hoy 18 AUG 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

136

  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 18 JUL 2017

Proceso No. 39 2012 - 0420

Al Despacho solicitud mediante la cual, el Dr. FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ en calidad de apoderado de la parte demandante solicita elaborar nuevo despacho comisorio para la realización de la diligencia secuestro y dado que los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía.

**CONSIDERACIONES**

Como viene ordenado en el auto de fecha 23 de agosto de 2012, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula N° 50S-40168710 y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8° contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4°, es claro cuando establece, *"Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto"*.

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

*\*Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.*



Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto. El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

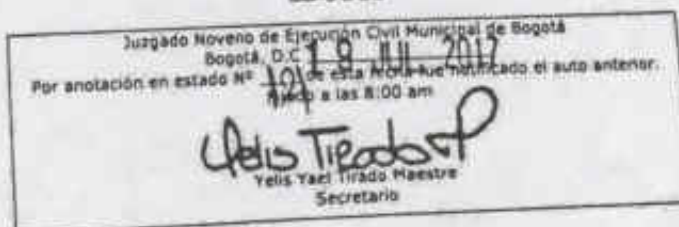
**RESUELVE**

- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 23 de agosto de 2012.
- 2.- **ELABÓRESE Y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDIA LOCAL de la Zona Respectiva, para que cumpla comisión secuestro del bien inmueble descrito.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 23 JUL 2018

proceso No. 39 2012 - 0420

Visto el despacho comisorio No. 2168, el cual se encuentra sin diligenciar y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes locales y/ municipales y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes.

Así, el artículo 5º del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales - Municipales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde Municipal de Soacha o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **23 de agosto de 2012 y 18 de julio de 2017**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

proceso No. 39 2012 - 0420

pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

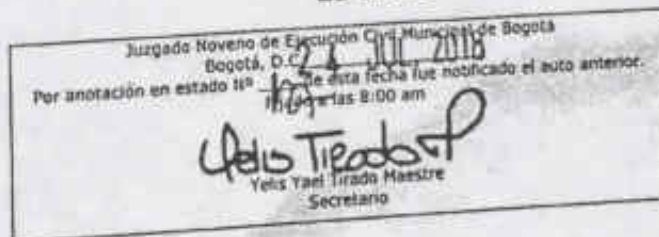
**Requírase** a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia de los autos en mención y de la presente providencia. **OFÍCIESE** en tal sentido y **Líbrese despacho comisorio**.

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 2168.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



PSM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Generado con el Pin No: 4883415536653664

Nro Matrícula: 50S-40168710

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 10:03:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA  
ABERTURA: 14/1/1993 RADICACIÓN: 1993-86943 CON: SIN INFORMACION DE 17/12/1993  
COD CATASTRAL: 25754010109510002000  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
MODELO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:  
EN N. 102 IDENTIFICADO CON EL N. 20-144 DE LA DIAG. 23B SUR DE LA URBANIZACION SANTA ANA CON UNA CABIDA  
PERFICARIA APROXIMADA DE 41.25 MTRS2., CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA  
ESCRITURA 5812 DEL 07-12-93 NOTARIA 36. DE SANTA FE DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1984.

IMPLEMENTACIÓN:  
CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS LOTES, POR COMPRA A  
URBANIZADORA SAN NICOLAS LTDA. POR ESC. N. 5740 DEL 02-12-93 NOT. 36 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0562955  
ESTA HUBO POR COMPRA A ARDILA ESCOBAR MARIA EUGENIA, ARDILA ESCOBAR EMERATRIZ, ARDILA ESCOBAR MARTIN  
ANTONIO, ARDILA ESCOBAR EMILIANO OCTAVIO GERMAN, POR LA ESC. N. 4487 DEL 24-09-93 NOT. 36 DE BGTA. ESTOS  
ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ESCOBAR DE ARDILA ANA DOLORES, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 25  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BGTA. DE FECHA 13-07-1987. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LAS COMUNIDAD  
DE URBANIZACION SANTA ANA SEGUN ESC. 2270 DEL 22-11-1979 NOTARIA 6 DE BGTA. ESTA HUBO COMO URBANIZACION  
SANTA ANITA LTDA. POR APOORTE DE ARDILA ALVAREZ ANTONIO, ESCOBAR ESCOBAR EMILIANO ALEJANDRO, ESCOBAR DE MONROY  
MARIA JOSEFA, ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA, ESCOBAR DE ARDILA LOLA, ESCOBAR VDA. DE ESCOBAR JOSEFA, POR LA  
ESC. N. 201 DEL 18-01-1985 NOTARIA 4, DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0270711.

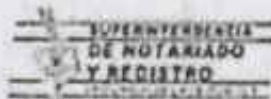
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION  
1) DIAGONAL 23B S 20-144 URBANIZACION SANTA ANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)  
50S-562955

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/12/1993 Radicación 86943  
DOC. ESCRITURA 5812 DEL: 7/12/1993 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/2/1995 Radicación 1995-7294  
DOC. ESCRITURA 4830 DEL: 9/12/1994 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.100.000.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA SOBRE ESTE Y 188 LOTES BB 0869185-B  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA X  
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" HOY, CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC  
COLPATRIA NIT# 14

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/10/1995 Radicación 1995-71707  
DOC. RESOLUCION ADMINISTRATIVA 241 DEL: 31/3/1995 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION - PERMISO PARA DESARROLLAR Y/O ANUNCIAR LA ACTIVIDAD DE  
ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA DEL CONJUNTO CONVIVA I ETAPA URBANIZACION SAN NICOLAS INTEGRADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4883415536653664

Nro Matrícula: 50S-40168710

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 10:03:21 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PORT 189 SOLUCIONES DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/10/1995 Radicación 1995-71709  
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1778 DEL: 21/9/1995 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION - PERMISO Y PRORROGA PARA DESARROLLAR Y/O ANUNCIAR LA  
ACTIVIDAD DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES Y SE CONCEDE TERMINO, PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL CONVIVA PRIMERA  
ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-18757  
DOC: ESCRITURA 6451 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.816.471  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO-  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LIMITADA  
A: CHOCONTA CUERVO CRUZ DE MARINA CC# 41740703 X  
A: FONSECA RAMIREZ PEDRO CC# 19173562 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-18757  
DOC: ESCRITURA 6451 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 7.315.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CHOCONTA CUERVO CRUZ DE MARINA CC# 41740703 X  
DE: FONSECA RAMIREZ PEDRO CC# 19173562 X  
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-18757  
DOC: ESCRITURA 6451 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CHOCONTA CUERVO CRUZ DE MARINA CC# 41740703 X  
DE: FONSECA RAMIREZ PEDRO CC# 19173562 X  
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/4/2000 Radicación 2000-24933  
DOC: ESCRITURA 3035 DEL: 13/7/1998 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 2  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA - EN CUANTO A ESTE INMUEBLE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC  
COLPATRIA  
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDA BASICA LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Generado con el Pin No: 4883415536653664

Nro Matrícula: 50S-40168710

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 10:03:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ACTOS: (Información Anterior o Corregida)

Acto Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3783 Fecha: 21/2/2009

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

PLA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Acto Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1995-4305 Fecha: 14/6/1995

SECCION VALOR DEL ACTO LO CORREGIDO VALE.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

Interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1002 Impreso por: 1002

TURNO: 2012-175535 FECHA: 29/3/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA OFICINA DE LA ZONA SUR

Red; Int. 936-2018

13



CA3

Soacha, 05 SEP 2018

Hora: 7:00  
Folios: 13.  
07 SEP 2018

Allen

OF. SGB No. 3738 -18

Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Doctora  
**RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO**  
Inspectora Primera Municipal de Policía  
Soacha, Cundinamarca.



Referencia: Remisión Despacho Comisorio.

43950

Respetada Doctora:

Remito a Usted el despacho comisorio que se relaciona a continuación, para que se sirva dar el trámite pertinente, y una vez cumplida la comisión se devuelva al Juzgado de origen.

| COMITENTE                                      | No. DESPACHO | FOLIOS |
|------------------------------------------------|--------------|--------|
| Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá | 2962         | 12     |

Sin otro particular.

Atentamente,

**WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO**  
Secretario de Gobierno

Recibido  
06-09-2018

Elaboró: Esperanza Vásquez M. – Técnico Operativo DAJ  
Proyectó: Jesús E. Bernal B. – Abogado SGB, DAJ  
Revisó: William Pabón – Abogado SGB

7A A 14

Soacha, diez (10) de septiembre de 2018

Encontrándose al despacho la comisión conferida al Alcalde Municipal de Soacha por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (origen Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.), con el comisorio 2962 con referencia proceso ejecutivo Hipotecario 11001-40-03-039-2012-00420-00 iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PASI LTDA cesionario Representaciones judiciales Bacata Ltda contra Cruz de Marina Choconta Cuervo y Pedro Fonseca Ramírez para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la diagonal 23 B s 2-144 Urbanización Santa Ana, ha de tenerse en cuenta:

El artículo 4 de la Constitución Política indica: "La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales".

El Código General del Proceso en su artículo 38 reza: "Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior."

El nuevo Código Nacional de Policía, en el parágrafo 1 de su artículo 206 plasmó: **"Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia."**

El Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil en su concepto único 11001-03-06-000-2017-005-1-00 de fecha 6 de septiembre de 2017 sentó su planteamiento frente a este conflicto de normas. Comisión inspectores de policía, en los siguientes términos: "...efectivamente con la entrada en vigencia del parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, los inspectores de policía perdieron la competencia para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces." Arribando a esta conclusión luego de acudir a los criterios de jerarquía, cronológico y de especialidad.

Mediante resolución 568 del 18 de junio de 2018 firmada por el Alcalde del Municipio de Soacha, se modificaron las funciones de los Inspectores de Policía, señalando en el numeral 2 "Adelantar las acciones administrativas que correspondan con el fin de atender los despachos comisorios que le sean comisionado de las distintas entidades judiciales y/o administrativas, así como los que le sean comisionados al alcalde; que por ejercicio de sus funciones no pueda realizar..."

#### ANÁLISIS JURÍDICO

El Estado Social de Derecho se rige por dos principios fundamentales a saber: i. El funcionario público solamente puede hacer lo que le está expresamente permitido en la Constitución, ley o reglamento. ii. Que los particulares solamente pueden hacer lo que no les está prohibido.

Analizada la resolución 568 del 18 de junio de 2018, a la luz de las normas antes citadas, se evidencia una flagrante trasgresión a la constitución como ley superior, quien precisa y regula las formas y métodos de producción de las normas que integran el ordenamiento y es por ello "fuente de fuentes", "norma de normas", características de supremacía y de

#### INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Calle 26 Sur - 9c-20, Barrio Compartir

máxima regla de reconocimiento del orden jurídico propias de la Constitución. De igual forma va en contravía de las normas especiales (parágrafo 1 artículo 206 ley 1801 de 2016) en donde ésta prohíbe expresamente y de manera diáfana a los inspectores de policía adelantar actuaciones por comisión de los jueces, y lo dispuesto en el artículo 27 del código civil, el cual determina que no puede desatenderse el tenor literal de la ley cuando su sentido sea claro.

Por otro lado sí, bien es cierto que no se puede reconocer valor normativo al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, por cuanto esta Sala carece de función jurisdiccional, no, es menos cierto que el análisis que esta Sala realizó en el concepto único 11001-03-06-000-2017-005-1-00 en cuanto la aplicación de la referida disposición del código de policía, y el carácter jurisdiccional que tiene la actuación de los inspectores de policía cuando son comisionados por los jueces, es consecuente y acertada al haberle dado aplicabilidad al criterio cronológico, donde la norma posterior prima sobre la anterior, tratándose de normas de igual jerarquía, y el criterio de especialidad (principio hermenéutico), en donde la norma especial (Ley 1801 de 2016) prima sobre la general (artículo 38 CGP) a fin de resolver a toda luz el conflicto entre las normas.

El anterior planteamiento se realiza con el único objetivo de comunicar a la parte interesada en la práctica de la diligencia comisionada, que la actuación del inspector de policía contrariando el parágrafo 1 artículo 206 de la ley 1801 de 2016 vigente a la fecha, además de generar un desgaste administrativo, podría generarle nulidades al proceso donde reposará la actuación del Inspector de Policía aquí desplegada.

Sentado el anterior planteamiento, se DISPONE:

PRIMERO: Cumplir con la orden impartida por el Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Soacha y en consecuencia materializar la diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio de marras, el día 08 de noviembre de 2018 a las 10:30 a.m.

SEGUNDO: Notifíquese por ESTADO a la parte actora.

TERCERO: Mediante AVISO notifíquese a la parte demandada.

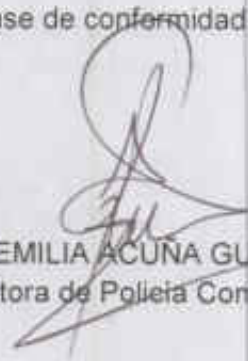
CUARTO: Notifíquese al secuestro designado por el comitente, SERVIEXPRESS MAYO LTDA.

QUINTO: Oficiése al Comandante Estación de Policía Compartir y solicítesele el acompañamiento a la diligencia.

SEXTO: Cumplida la comisión devolver las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SÉPTIMO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cumplase,



RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO  
Inspectora de Policía Comuna Uno

Proyectó: Allen Quesada Hernández - Técnico 1

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Calle 26 Sur 9c-20, Barrio Compartir

[www.soacha-cundinamarca.gov.co](http://www.soacha-cundinamarca.gov.co)

[www.alcaldiasoacha.gov.co](http://www.alcaldiasoacha.gov.co)

Tel (53-1) 730 55 00 / 577 05 80 - Calle 13 N° 7-30 - Soacha - Cundinamarca  
Protección Civil Soacha - Cundinamarca - Oficina - Calle 13 N° 7-30 - Soacha - Cundinamarca



Ruth Emilia Acuña Guerrero <racuna@alcaldiasoacha.gov.co>  
Para Gloria Esperanza Garzon <ggarzon@alcaldiasoacha.gov.co> Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario <grupo\_disciplinario@alcaldiasoacha.gov.co>

Buenos días Dras. Gloria Esperanza y Diana Rocio.

Pongo en su conocimiento la siguiente situación para que se EJERZA EL CONTROL que por competencia está asignado a cada uno de sus cargos:

El 10 de enero de 2017, se notificó la resolución 1292 del 10/nov./2017 "Por medio de la cual se unifica, modifica y adopta a escala humana el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Soacha"; manual de funciones que está acorde con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

NORMATIVA VIGENTE:

El artículo 95 de la Constitución Nacional establece la supremacía de las normas contenidas en la Carta Magna, así: "La calidad de colombiano envuelve a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. **Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.**" (sic)<sup>9</sup>

El Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil en su concepto único 11001-03-06-000-2017-005-1-00 de fecha 6 de septiembre de 2017 sentó su planteamiento frente a este conflicto de normas. Comisión inspectores de policía, en los siguientes términos: "...efectivamente con la entrada en vigencia del parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, los inspectores de policía perdieron la competencia para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.". Arribando a esta conclusión luego de acudir a los criterios de jerarquía, cronológico y de especialidad.

215

7/12/2018

Correo de Alcaldía Municipal de Soacha - (IRREGULARIDADES)

De conformidad con lo concluido en el "Encuentro departamental de Inspectores y Comandantes de Policía para el fortalecimiento de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia", celebrado los días 16 y 17 del mes y año en curso, en el Municipio de Sibate, los Inspectores de Policía por mandato legal, no debemos cumplir con comisiones judiciales.

Al materializar, la suscrita Inspectora de Policía, las diligencias comisionadas al Señor Alcalde, estaría violando el deber establecido en el numeral 1, Artículo 34, Ley 734 de 2002.

#### ANÁLISIS.

El Estado Social de Derecho se rige por dos principios fundamentales a saber: I. El funcionario público solamente puede hacer lo que le está expresamente permitido en la Constitución, ley o reglamento. II. Que los particulares solamente pueden hacer lo que no les está prohibido.

Analizada la resolución 568 del 18 de junio de 2018, a la luz de las normas antes citadas, se evidencia una flagrante transgresión a la constitución como ley superior, quien precisa y regula las formas y métodos de producción de las normas que integran el ordenamiento y es por ello "fuente de fuentes", "norma de normas", características de supremacía y de máxima regla de reconocimiento del orden jurídico propias de la Constitución. De igual forma está en contravía de las normas especiales (parágrafo 1 artículo 206 ley 1801 de 2016) en donde esta prohíbe expresamente y de manera diáfana a los inspectores de policía adelantar actuaciones por comisión de los jueces, y lo dispuesto en el artículo 27 del código civil, el cual determina que no puede desatenderse el tenor literal de la ley cuando su sentido sea claro.

Por otro lado sí, bien es cierto que no se puede reconocer valor normativo al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, por cuanto esta Sala carece de función jurisdiccional, no, es menos cierto que el análisis que esta Sala realizó en el concepto único 11001-03-06-000-2017-005-1-00 en cuanto la aplicación de la referida disposición del código de policía, y el carácter jurisdiccional que tiene la actuación de los inspectores de policía cuando son comisionados por los jueces, es consecuente y acertada al haberle dado aplicabilidad al criterio cronológico, donde la norma posterior prima sobre la anterior, tratándose de normas de igual jerarquía, y el criterio de especialidad (principio hermenéutico), en donde la norma especial (Ley 1801 de 2016) prima sobre la general (artículo 38 CGP) a fin de resolver a toda luz el conflicto entre las normas.

Aunado a lo anterior, se encuentra el hecho que LAS DILIGENCIAS COMISIONADAS POR LOS JUECES DE LA REPÚBLICA, ESTABAN SIENDO MATERIALIZADAS POR EL DIRECTOR DE APOYO A LA JUSTICIA, Y DE UN MOMENTO PARA OTRO, LE QUITARON ESTA FUNCIÓN A ESTE FUNCIONARIO, Y SE MODIFICÓ EL MANUAL DE FUNCIONES PARA ASIGNARLAS AL INSPECTOR DE POLICIA EN CONTRAVÍA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LEY.

Con base en lo anteriormente expuesto, con el debido respeto y de manera comedida concurre ante Ustedes para que se resuelvan los siguientes pedimentos.

1. Comunicar cuál debe ser el actuar del Inspector de Policía frente a las comisiones judiciales que se han recibido por parte de la Alcaldía de Soacha.
2. Se deben devolver al juzgado de origen?
3. Se deben realizar las diligencias comisionadas, a pesar, de saber que con ese actuar estaría incurso en una falta disciplinaria tanto el Inspector de Policía como el Señor Alcalde?
4. Qué sucedería si el Inspector de Policía se abstiene de practicar las diligencias comisionadas por los jueces y remitidas por la Alcaldía?
5. El Inspector de Policía se debe separar de realizar estas diligencias en el entendido que se generarían nulidades en el proceso dentro del cual van a obrar?

Cordialmente,

**RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO**  
Inspectora de Policía Comuna Uno

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=761e735bdu&view=pt&saarch=all&permthid=thmad-v%4638627927021079358&simpi=msg-a%3Av-4633670477377973&simpi=msg-a%3Av-33517288956585760>

7/13/2018

Correo de Alcaldía Municipal de Soacha - IRRREGULARIDADES

Ruth Emilia Acuña Guerrero <racuna@alcaldiasoacha.gov.co>  
Para: Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario <controldisciplinario@alcaldiasoacha.gov.co>

<james.Armandy.Cepeda@alcaldiasoacha.gov.co>

7 de noviembre de 2018, 14:15

Dr. James Cepeda.

Con ocasión de mi asistencia el día de hoy a la Oficina de Control Interno Disciplinario, me enteré que está Usted como Jefe (E) de la misma, y que, el correo grupo\_disciplinario@alcaldiasoacha.gov.co, no está activo; correo al que había enviado la presente solicitud.

Con base en lo anterior, pongo en su conocimiento para su respectivo trámite, la solicitud que ahora había enviado a la Dra. Diana Rocio.

Gracias,

**RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO**  
Inspectoría de Policía Comuna Uno

[El texto citado está oculto]

246

15

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=764e15bdc&view=pt&search=all&permthid=trnmt\_a%3A-4638627927021879336&siml=msg\_a%3A-46386270477371606673&siml=msg\_a%3A-33517288666585760

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO DEL INMUEBLE UBICADO DIAGONAL 23 B S 2-144 URBANIZACIÓN SANTA ANA. ORDENADA POR JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO ORIGEN 039 CIVIL MUNICIPAL, EL DESPACHO COMISORIO 2962 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-03-039-2012-00420-00 AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA DE CIGPF LTDA, CESIONARIO REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA. CONTRA CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO Y PEDRO FONSECA RAMÍREZ.

Soacha, 8 de noviembre de 2018.

Hora: 10:30 a.m.

El despacho deja expresa constancia que de conformidad a lo comunicado el pasado 16 y 17 de octubre de 2018 en el "Encuentro Departamental de Inspectores y Comandantes de Policía para el fortalecimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia", en donde se aclaró que los Inspectores de Policía no están facultados para realizar diligencias comisionadas por jueces de la república, así las cosas es oportuno suspender la presente diligencia y fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro, no antes sin dejar sentado que se está a la espera de la repuesta que se emita a lo elevado por esta inspección de policía, mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2018 a la Directora de Oficina Asesora Jurídica, Directora de Oficina de Control Interno ya la Dirección de Control Interno Disciplinario.

Con base en lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Suspender la presente diligencia de secuestro, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Señalar como fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en Diagonal 23 b s. 2-144 urbanización Santa Ana del municipio de Soacha, el 26 de marzo de 2019 a las 11:30 a.m. por no haber fecha más próxima en el cronograma del despacho.

TERCERO: Oficiar al Comandante de Estación de Policía Compartir y solicitar el acompañamiento a la diligencia.

CUARTO: Notifíquese por Estado a la parte actora.

QUINTO: Mediante aviso adosado al inmueble, con un mes de anterioridad a la diligencia, notifíquese a la parte demandada.

SEXTO: Por secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase:

RUTH EMILIA AGUIA GUERRERO  
Inspectora de policía Comuna Uno.

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Calle 26 Sur 9c-20, Barrio Compartir

[www.soacha-cundinamarca.gov.co](http://www.soacha-cundinamarca.gov.co)

[www.alcaldia-soacha.gov.co](http://www.alcaldia-soacha.gov.co)

Tel: (57-1) 730 55 00 / 577 05 60 - Calle 31 N 7-30 - Soacha - Cundinamarca  
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co - Código Postal 250051 - NIT 800.004

INSP.1 - 2106

Soacha, 22 de noviembre de 2.018

59847

Señores

MAGDA JOHANA CORDOBA CUARÁN

Directora Oficina Asesora Jurídica

GLORIA ESPERANZA GARZÓN VARGAS

Directora Oficina de Control Interno

JAMES ARMANDY CEPEDA SANABRIA

Director (E) Oficina de Control Interno Disciplinario

E S D



ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Con base en el derecho consagrado en la LEY 1755 DE 2015 de junio 30, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comedidamente concurre ante su despacho para que con base en los hechos narrados se resuelvan los cuestionamientos planteados.

#### HECHOS

El 10 de enero de 2017, vía correo institucional, se notificó la resolución 1292 del 10/nov./2017 "Por medio de la cual se unifica, modifica y adopta a escala humana el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Soacha"; manual de funciones acorde con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

El 28 de junio de 2018, vía correo institucional, se notificó la nueva resolución 568 del 18/jun./2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1292 del 10 de noviembre de 2017 que adoptó a escala humana el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Soacha"; manual de funciones que conculca la ley 1801 de 2016.

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

www.soacha.cundinamarca.gov.co

www.alcaldia-soacha.gov.co

Calle 26 Sur No. 12c-20, Barrio Compartir

NORMATIVA VIGENTE:

El artículo 4 de la Constitución Política indica: "La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales".

El artículo 95 de la Constitución Nacional establece la supremacía de las normas contenidas en la Carta Magna, así: "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. **Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.** (sic)"

El nuevo Código Nacional de Policía, en el parágrafo 1 de su artículo 206 plasmó: **"Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia."**

El Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil en su concepto único 11001-03-06-000-2017-005-1-00 de fecha 6 de septiembre de 2017 sentó su planteamiento frente a este conflicto de normas. Comisión inspectores de policía, en los siguientes términos: "...efectivamente con la entrada en vigencia del parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, los inspectores de policía perdieron la competencia para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces". Arribando a esta conclusión luego de acudir a los criterios de jerarquía, cronológico y de especialidad.

De conformidad con lo concluido en el "Encuentro Departamental de Inspectores y Comandantes de Policía para el fortalecimiento de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia", celebrado los días 16 y 17 del mes y año en curso, en el Municipio de Sibaté, se concluyó que **"los Inspectores de Policía por mandato legal, no debemos cumplir con comisiones judiciales."**

Con base en lo anterior, la suscrita Inspectora de Policía o cualquiera de los restantes cinco (5) Inspectores de Policía del Municipio de Soacha, al materializar las diligencias comisionadas al Señor Alcalde, estaría(mos) violando el deber establecido en el numeral 1, Artículo 34, Ley 734 de 2002.

21

### ANÁLISIS

El Estado Social de Derecho se rige por dos principios fundamentales a saber: i. El funcionario público solamente puede hacer lo que le está expresamente permitido en la Constitución, ley o reglamento. ii. Que los particulares solamente pueden hacer lo que no les está prohibido.

Analizada la resolución 568 del 18 de junio de 2018, a la luz de las normas antes citadas, se evidencia una flagrante transgresión a la Constitución como ley superior, quien precisa y regula las formas y métodos de producción de las normas que integran el ordenamiento y es por ello "fuente de fuentes", "norma de normas", características de supremacía y de máxima regla de reconocimiento del orden jurídico propias de la Constitución. De igual forma está en contravía de las normas especiales (parágrafo 1 artículo 206 ley 1801 de 2016) en donde ésta prohíbe expresamente y de manera diáfana a los inspectores de policía adelantar actuaciones por comisión de los jueces; y lo dispuesto en el artículo 27 del código civil, el cual determina que no puede desatenderse el tenor literal de la ley cuando su sentido sea claro.

Por otro lado sí, bien es cierto que no se puede reconocer valor normativo al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, por cuanto esta Sala carece de función jurisdiccional, no, es menos cierto que el análisis que esta Sala realizó en el concepto único 11001-03-06-000-2017-005-1-00 en cuanto la aplicación de la referida disposición del código de policía, y el carácter jurisdiccional que tiene la actuación de los inspectores de policía cuando son comisionados por los jueces, es consecuente y acertada al haberle dado aplicabilidad al criterio cronológico, donde la norma posterior prima sobre la anterior, tratándose de normas de igual jerarquía; y el criterio de especialidad (principio hermenéutico), en donde la norma especial (Ley 1801 de 2016) prima sobre la general (artículo 38 CGP) a fin de resolver a toda luz el conflicto entre las normas.

Aunado a lo anterior y para el caso de nuestro municipio, se encuentra el hecho que, LAS DILIGENCIAS COMISIONADAS POR LOS JUECES DE LA REPÚBLICA, ESTABAN SIENDO MATERIALIZADAS POR EL DIRECTOR DE APOYO A LA JUSTICIA, Y DE UN MOMENTO A OTRO, LE QUITARON ESTA FUNCIÓN A ESTE SERVIDOR PÚBLICO, Y, SE MODIFICÓ EL MANUAL DE FUNCIONES PARA ASIGNARLAS AL INSPECTOR DE POLICÍA EN CONTRAVÍA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

En ese orden de ideas, de manera comedida concurre ante Ustedes para que se resuelvan los siguientes PEDIMENTOS

1. Comunicar cuál debe ser el actuar del Inspector de Policía frente a las comisiones judiciales que se han recibido por parte de la Secretaría de Gobierno.
2. Se deben devolver al juzgado de origen?
3. ¿Se deben realizar las diligencias comisionadas, a pesar, de saber que con ese actuar estaría incurso en una falta disciplinaria tanto el Inspector de Policía como el Señor Alcalde?
4. Qué sucedería si el Inspector de Policía se abstiene de practicar las diligencias comisionadas por los jueces de la república al Señor Alcalde del Municipio de Soacha?
5. ¿El Inspector de Policía se debe apartar de realizar las diligencias comisionadas al Señor Alcalde, en el entendido que se generarían nulidades en el proceso dentro del cual van a obrar?

Atentamente,

  
RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO  
Inspectora de Policía Comuna Uno

OACID N°. 1984  
Soacha, diciembre 3 de 2018

Doctora  
**RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO**  
Inspectora Primero de Policía  
Comuna Uno  
Soacha

**Ref: Respuesta Radicado 59847 de 2018 y Correo Electrónico (Rad. Int. 0653/18)**

Respetada Doctora:

Cordial saludo, en atención a su petición remitida a través del correo electrónico de esta dependencia el pasado 07 de noviembre de 2018, y a la petición con Oficio INSP.1 – 2106 de fecha 22 de noviembre de 2018, me permito indicarle que en virtud a lo preceptuado en el Decreto 262 de 2000<sup>1</sup> y la Resolución 009 del 13 de enero de 2017<sup>2</sup> de la Procuraduría General de la Nación, esta Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario, formuló en calidad de consulta<sup>3</sup>, su petición ante la *Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios*, para que ésta dependencia se pronuncie frente a los interrogantes planteados en su *petitum*.

Es de considerar, que dada la calidad de su petición elevada a consulta en virtud de lo establecido en el numeral 2<sup>4</sup> del Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, y encontrándonos dentro del término de Ley, me permito indicarle que una vez sea recibida la respuesta de la consulta presentada ante la *Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios*, se remitirá a usted el contenido de la misma con el fin de absolver de fondo sus interrogantes. Para lo cual, se informa que el plazo determinado por la Ley para que la entidad receptora atienda la consulta será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Lo anterior sin perjuicio del pronunciamiento que haga la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Soacha, conforme a sus funciones.

Lo anterior, en virtud a lo preceptuado en el Parágrafo<sup>5</sup> del Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

  
**JAMES ARMANDY CÉPEDA SANABRIA**  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario (E)

Proyecto: Jonathan Betancourt  
Cto: 0811 de 2018

<sup>1</sup> Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General, se dictan normas para su funcionamiento, se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.

<sup>2</sup> Por la cual se reglamenta el ejercicio del derecho de petición ante la Procuraduría General de la Nación.

<sup>3</sup> Según la definición adoptada en el artículo 2.º de la citada resolución, la consulta es aquella «solicitud presentada a las autoridades para que emitan un concepto o expongan su criterio respecto a materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones».

<sup>4</sup> 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

<sup>5</sup> PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

OAJ - 2467  
 Soacha, Diciembre 12 de 2018

63996

Doctora  
**RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO**  
 Inspectora Primera Municipal de Policía  
 Comuna Una Municipio de Soacha  
 E. S. D.

|                                         |                 |
|-----------------------------------------|-----------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA            |                 |
| OFICINA DE RADICACIÓN Y CORRESPONDENCIA |                 |
| RECIBIDO                                |                 |
| 14 DIC 2018                             |                 |
| Hora: 10:50                             | No. de Folio: 1 |
| Firma:                                  | <i>[Firma]</i>  |

**Asunto: Radicado N° 59847 de Noviembre de 2018.**

Respetada Doctora:

En atención al oficio INSP. 1 - 2106, de noviembre 22 de 2018, radicado bajo el consecutivo general de la referencia y analizado en su totalidad, la OAJ, desde su punto de vista hace las siguientes apreciaciones:

Es importante abordar el tema por usted planteado, dejando claro que existen gran diferencia entre lo normado en la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso) y la Ley 1801 del 2016 (Código de Policía), especialmente en los artículos 38 y 206 respectivamente, donde se respeta la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Carta Política, en los mismos términos han sido los pronunciamientos del Consejo Superior de la Judicatura sobre despachos comisorios, por parte de las autoridades judiciales ante las Autoridades Administrativas. llámense Alcalde y por ende sus agentes funcionales como lo son los señores Inspectores y Corregidores de Policía, para el apoyo y/o auxilio que se presta por parte de otro servidor público, sin que esto implique la delegación y/o comisión de una función jurisdiccional.

Que sea la oportunidad para recordar la conclusión de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, luego de ratificar una decisión del Tribunal Superior del Distrito de Buga que tuteló el derecho fundamental al trabajo de los jueces de Palmira y ordenó al alcalde municipal que disponga lo necesario para colaborar armónicamente con las diligencias de secuestro y entrega de bienes ordenadas en providencias judiciales, procediendo a designar la función administrativa de apoyo en los señores Inspectores y Corregidores de Policía. Según el concepto de la Corte, la comisión en torno a la materialización de una diligencia de secuestro o entrega de un bien, no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional.

Recibido  
 14-12-18

Una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden auxiliar a la administración de justicia, con la mas eficaz colaboración.

De acuerdo con lo anterior y revisado su cuestionario, *esta Oficina Asesora Jurídica, se permite dar respuesta en los siguientes términos:*

1. La función designada a los señores Inspectores y Corregidores Municipales de policía, como agentes del Señor Alcalde, es el de auxiliarle administrativamente en la comisión.
2. Los Despachos comisorios, llegaron a la Administración Municipal, bajo el fundamento jurídico del artículo 38 de la Ley la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), y asignados a las Inspecciones de Policía, mediante la designación del manual de funciones (Resolución N° 568 del 18 de junio de 2018).
3. En el auxilio de los Despachos Comisorios, provenientes de los juzgados civiles, los servidores públicos llámense, Alcalde y/o Inspectores y Corregidores de Policía, no ejercerán funciones jurisdiccionales, máxime que en ningún momento deciden situaciones de fondo.
4. Es de recordar, que los Inspectores y Corregidores de Policía, son agentes que auxilian la función designada por el nominador.
5. Frente a su enunciado, la nulidades, se deben enmarcar en las taxativamente en la norma y alegar por la parte interesada.

Atentamente,

  
**MAGDA JOHANA CORDOBA CUARAN**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Proyecto: Abogado José Arturo Figueredo  
Prof. Univ. III OAJ

77 DIC 2018

7:00am

3701-0



SOACHA  
Juntos Formando Ciudad

22  
25

OCI - 050

Soacha, 13 de diciembre de 2018+

63 80 7

Doctora  
RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO  
Inspectora de Policía Comuna I  
Calle 26 Sur No. 12C-20  
Barrio Compartir  
Soacha - Cundinamarca  
Ciudad.



Respetada Dra. Ruth Emilia:

En atención a su petición, radicada el 22 de noviembre de 2018, bajo el No. 59847, me permito dar respuesta en los siguientes términos, no sin antes aclarar que la Oficina a mi cargo asesora específicamente al Despacho del señor Alcalde y demás dependencias en asuntos de Control Interno, por lo que emite la siguiente respuesta dando aplicación a lo establecido en el artículo 28 del CPACA:

1. ¿Cuál debe ser el actuar del Inspector de Policía frente a las comisiones judiciales que se han recibido por parte de la Alcaldía de Soacha?

Para dar respuesta se da alcance a lo manifestado por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Edgar González López el 13 de febrero de 2018, Radicación No. 11001-03-06-000-2017-00197-00 (2363), quien frente a esta pregunta manifestó: "Resulta necesario anotar que si en gracia de discusión, se admitiera que las funciones comisionadas por los jueces a los Alcaldes fueran de carácter administrativo, éstos no podrían delegar tales funciones y diligencias en los Inspectores de Policía, por cuanto ello significaría una subdelegación, que se encuentra prohibida por el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998, Estatuto de Administración Pública. Ha argumentado la Sala que las funciones y diligencias comisionadas por los jueces a los Inspectores de Policía son de carácter jurisdiccional y por lo tanto se presenta una derogación tácita del inciso Tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, en cuanto comprende a los Inspectores de Policía, por el parágrafo 1 del artículo 206 del Código Nacional de Policía.

Recibido  
14-12-18  
2

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, como órgano rector de la Gestión Pública, a través de la Dirección Jurídica igualmente ha manifestado: la competencia que tienen los Inspectores de Policía frente a las

253

comisiones ordenadas por los jueces de la República debe ser definida a la luz del Código Nacional de Policía y Convivencia. Por lo tanto es dable afirmar que el parágrafo 1 del artículo 206 del Código de Policía y Convivencia deroga tácita y parcialmente el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, en el entendido que eliminó la competencia de los Inspectores de Policía para ejercer funciones o realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

Concluyendo que la intención del legislador, al regular las funciones de los Inspectores de Policía en la Ley 1801 de 2016, fué la de sustraer a estos funcionarios de los procesos judiciales adelantados por los jueces, pues la norma se refirió de forma expresa y por separado, tanto a la prohibición de ejercer funciones jurisdiccionales como adelantar diligencias judiciales ordenadas por los jueces de la República a través de comisiones.

Así las cosas y de acuerdo a los artículos 107 y 624 de 2012 Código General del Proceso, solamente los despachos comisorios en los cuales se haya dado inicio a la diligencia judicial antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, pueden ser ejecutados o cumplidos por los Inspectores de Policía.

Por el contrario, los despachos comisorios en curso o pendientes de resolver en los cuales no se dio inicio a la diligencia judicial antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, no pueden ser diligenciados por los Inspectores de Policía y en consecuencia, deben devolverse al Comitente", situación que comparte esta Oficina.

2. ¿Se deben devolver al Juzgado de origen: Remitirse a lo referido en la anterior pregunta?

3. ¿Se deben realizar las diligencias comisionadas, a pesar de saber que con ese actuar estaría incurso en una falta disciplinaria tanto el Inspector de Policía como el señor Alcalde?

Como se dijo anteriormente y compartiendo el criterio de lo manifestado por la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, se deberá analizar si la comisión se realizó antes o después de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y proceder de conformidad.

4. ¿Qué sucedería si el Inspector de Policía se abstiene de practicar las diligencias comisionadas por los jueces y remitidas por la Alcaldía?

Teniendo en cuenta que es de conocimiento y de acuerdo al concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, los Inspectores de Policía no podrán ser comisionados por los Jueces para la realización de diligencias

jurisdiccionales o el cumplimiento de funciones de la misma naturaleza, serán por lo tanto las autoridades judiciales competentes las llamadas a establecer mecanismos que les permitan el diligenciamiento de los despachos comisorios.

5. ¿El Inspector de Policía, debe separarse de realizar estas diligencias en el entendido que se generarían nulidades en el proceso dentro del cual van a actuar?

Remitirse a la respuesta de la pregunta 3.

Atentamente,

  
GLORIA ESPERANZA GARZON VARGAS  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

380-19

25



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ  
ABOGADO

SEÑOR  
INSPECCIÓN PRIMERA (I) DE SOACHA  
E. S. D.

DEMANDANTE: CREAR PAÍS CESIONARIO REPRESENTACIONES  
JUDICIALES BACATA

DEMANDADO: CRUZ DE MARINA CHOCONTÁ CUERVO  
RADICADO: 2012 - 00420

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 2962

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de solicitar que toda vez que el Inspector manifiesta que no es competente para realizar la respectiva diligencia de secuestro, se proceda a devolver el despacho comisorio señalado al funcionario comisionado, esto es, la Alcaldía Municipal de Soacha.

Del Señor Inspector,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.  
C.C. No 79.485.445. De Bogotá  
T.P. No. 64.889 C.S.J



GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS  
Carrera 48 A No 170-27, Bogotá Colombia PBX (1)4660373. Mail: fph@acropolissa.com

3205622360  
Carlos Blanco  
Dependiente.

Soacha, 31 de mayo de 2019

Pasa al despacho el escrito elevado por el Abogado Fernando Piedrahita Hernández identificado con C.C. 79485445 y T.P. 64889 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, donde solicita devolver a la Alcaldía Municipal de Soacha, el Despacho Comisorio 2962 por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C., en el proceso ejecutivo hipotecario 11001-40-03-039-2012-00420-00 de CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA CESIONARIO Representaciones Judiciales Bacata Ltda. CONTRA Cruz de Marina Choconta Cuervo y Pedro Fonseca Ramírez, para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Diagonal 23B sur 20-144 Santa Ana del Municipio de Soacha; sirvase proveer.

  
Nicolás Cubides Correa  
Técnico I

Soacha, 31 de mayo de 2019

Encontrándose al despacho lo arriba citado, ha de tenerse en cuenta lo manifestado por el Abogado Fernando Piedrahita Hernández, en ese orden de ideas habrá de retornarse el despacho comisorio junto con sus anexos a la Secretaría de Gobierno en veinticinco (25) folios.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Retornar a la Secretaría de Gobierno despacho comisorio 2962 arriba enunciado.

SEGUNDO: Por secretaría procédase de conformidad previa las desanotaciones de rigor.

Cumplase,

RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO  
Inspectora Primera Municipal de Policía

Proyecto: Nicolás Cubides Correa  
Técnico I

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Calle 26 Sur 9c-20, Barrio Compartir

[www.soacha-cundinamarca.gov.co](http://www.soacha-cundinamarca.gov.co)

[www.alcaldiasoacha.gov.co](http://www.alcaldiasoacha.gov.co)

Tel. (57-1) 230 55 00 / 577 05 80 - Calle 13 N° 7-30 - Soacha - Cundinamarca  
[contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co) - Código Postal 250051 - NIT: 800 091

25x 27

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Soacha 6 de agosto de 2019

INFORME SECRETARIAL, Al despacho del señor Alcalde, pasan las presentes diligencias correspondientes al DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420-00 iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal), mediante autos de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, se comisionó a este despacho para la práctica de una diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40168710.

Sírvase proveer,

  
**WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jesús E. Bernal – Contratista Secretaría de Gobierno *JB*

28  
258

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA**

**DESPACHO COMISORIO No. 2962**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y SEÑALA FECHA PARA PRÁCTICA DE  
DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Soacha, Cundinamarca, 6 de agosto de 2019

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las diligencias, y teniendo en cuenta:

QUE, mediante DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420-00 iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal), mediante autos de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, se comisionó a este despacho para la práctica de una diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40168710.

QUE, se hace necesario avocar el conocimiento del despacho comisorio No. 2962 y señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

QUE, conforme a lo anterior,

**DISPONE:**

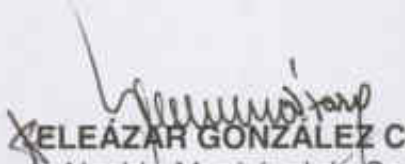
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del DESPACHO COMISORIO No. 2962 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día 27 de agosto de 2019, a las diez (10:00) horas. Para llevar a cabo diligencia de secuestro ordenada en el comisorio de la referencia.

**TERCERO: COMUNICAR** al apoderado actor, doctor FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ y al secuestre designado, SERVIEXPRESS MAYO LTDA. la fecha y hora aquí señalada.

**CUARTO: SOLICITAR** al comando de policía de Soacha brindar personal uniformado para acompañamiento a la diligencia programada.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ELEAZAR GONZÁLEZ CASAS**  
Alcalde Municipal de Soacha

Revisó: Magda Johanna Córdoba Cuarán – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: William Enrique Mayorga Solórzano – Secretario De Gobierno  
Revisó: \_\_\_\_\_ - Asesor Despacho  
Revisó: José Arturo Figueredo – Abogado Contratista OAJ.  
Proyectó: Jesús E. Bernal – Contratista Secretaría de Gobierno

2579

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Soacha, 23 de agosto de 2019

INFORME SECRETARIAL, Al despacho del señor Alcalde, pasan las presentes diligencias correspondientes al DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420in-0ic0ia do por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal, mediante autos de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, se comisionó a este despacho para la práctica de una diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-4016871 el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 260-179240.

Informo que mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019, se señaló el día 27 de agosto a las 10:00 horas para la práctica de la diligencia comisionada, pero ese día no se puede llevar a cabo por compromisos del Despacho.

Sírvase proveer,

  
**WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jesús E. Bernal – Contratista Secretaría de Gobierno 

26030

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA**  
**DESPACHO COMISORIO No. 2962**  
**AUTO SEÑALA NUEVA FECHA PARA PRÁCTICA DE DILIGENCIA**

Soacha, Cundinamarca, 23 de agosto de 2019

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las diligencias, y teniendo en cuenta:

QUE, mediante DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420in-0ic0ia do por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal, , mediante autos de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, i8 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, se comisionó a este despacho para la práctica de una diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-4016871 el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 260-179240.

QUE, mediante auto del 6 de agosto de 2019, este Despacho señaló el día 27 de agosto de 2019, a las 10:00 horas como fecha para la práctica de la diligencia comisionada, y no se podrá realizar la misma por motivos de agenda laboral y por lo tanto es procedente señalar nueva fecha

.QUE, conforme a lo anterior,

**DISPONE:**

**PRIMERO; SEÑALAR** el día cinco (5) de septiembre de 2019, a las nueve (09:00) horas, como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro ordenada en el comisorio de la referencia.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al apoderado actor, doctor FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ y al secuestre designado, SERVIEXPRESS MAYOR LTDA. la fecha y hora aquí señalada

**TERCERO: SOLICITAR** al comando de policía de Soacha brindar personal uniformado para acompañamiento a la diligencia programada.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

 **ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS**  
Alcalde Municipal de Soacha

Revisó: Magda Johanna Córdoba Cuarán – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: William Enrique Mayorga Solórzano – Secretario De Gobierno  
Revisó: \_\_\_\_\_ – Asesor Despacho  
Revisó: José Arturo Figueredo – Prof. Univ. III Abogado OAJ  
Proyectó: Jesús E. Bernal – Contratista Secretaría de Gobierno





32  
262

Soacha, 23 de agosto de 2019

Oficio SGB N° 5125 - 2019

Cite este Número para cualquier información y/o respuesta.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA  
OFICINA ASESORIA JURIDICA  
RECIBIO

Fecha: 29 AGO 2019 Hora: 2:30 PM

Señores:  
**SERVIEXPRESS MAYOR LTDA.**  
Carrera 24 No. 51 – 21. Of. 15  
Bogotá, D. C.

Referencia: Despacho Comisorio 2962, Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de origen 039 Civil Municipal).

Respetados señores:

Me permito comunicar que ha sido designado secuestre en el Despacho comisorio de la referencia.

Se informa que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019 se señaló el día CINCO (5) de septiembre de 2019, a partir de las nueve (09:00) horas para la realización de la diligencia de secuestro de inmueble ordenado por el comitente, la cual se iniciará en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Soacha (Calle 13 No. 7-30, piso 5)

Atentamente,

  
**WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jesús E. Bernal B. – Abogado SGB DAJ

Soacha, 23 de agosto de 2019

Oficio SGB N° 5125 - 2019

Cite este Número para cualquier información y/o respuesta.

Señores:

**SERVIEXPRESS MAYOR LTDA.**

Carrera 24 No. 51 – 21. Of. 15

Bogotá, D. C.

Referencia: Despacho Comisorio 2962, Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de origen 039 Civil Municipal).

Respetados señores:

Me permito comunicar que ha sido designado secuestre en el Despacho comisorio de la referencia.

Se informa que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019 se señaló el día CINCO (5) de septiembre de 2019, a partir de las nueve (09:00) horas para la realización de la diligencia de secuestro de inmueble ordenado por el comitente, la cual se iniciará en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Soacha (Calle 13 No. 7-30, piso 5)

Atentamente,

  
**WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLORZANO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jesús E. Bernal B. – Abogado SGB DAJ 

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8  
Código postal: 1111 770  
Destinatario: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8  
Remitente: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8

472  
1111 770  
Destinatario: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8  
Remitente: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8  
Código postal: 1111 770  
Destinatario: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8  
Remitente: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8  
Código postal: 1111 770  
Destinatario: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8  
Remitente: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8



35  
265

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Soacha, 3 de septiembre de 2019

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho del señor Alcalde, pasan las presentes diligencias correspondientes al DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420in-0ic0ia do por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal), mediante autos de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, se comisionó a este despacho para la práctica de una diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-4016871 el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 260-179240.

Igualmente informo que el día 5 de septiembre de 2019, está programada capacitación para Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina sobre proceso de empalme, que se realizará los día 4 y 5 de septiembre, todo el día.

Sírvase proveer,

  
**WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jesús E. Bernal – Contralista Secretaria de Gobierno 

36  
766

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA**

**DESPACHO COMISORIO No. 2962**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y SEÑALA FECHA PARA PRÁCTICA DE  
DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Soacha, Cundinamarca, 3 de septiembre de 2019

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las diligencias, y teniendo en cuenta:

QUE, mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019, se señaló el día 5 de septiembre de 2019, a las 9:00 horas, como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420in-0ic0ia do por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal).

QUE, para los días 4 y 5 de septiembre es Despacho debe cumplir diligencia con los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, por lo que se hace necesario señalar nueva fecha para la práctica de la diligencia comisionada y en consecuencia se

**DISPONE:**

**PRIMERO; SEÑALAR** el día trece (13) de septiembre de 2019, a las nueve (09:00) horas, como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro ordenada en el comisorio de la referencia.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al apoderado actor, doctor FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ y al secuestre designado, SERVIEXPRESS MAYOR LTDA. la fecha y hora aquí señalada

**TERCERO: SOLICITAR** al comando de policía de Soacha brindar personal uniformado para acompañamiento a la diligencia programada.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

 **ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS**  
Alcalde Municipal de Soacha

Revisó: Magda Johanna Córdoba Cuarán – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: William Enrique Mayorga Solórzano – Secretario De Gobierno  
Revisó: \_\_\_\_\_ - Asesor Despacho  
Revisó: José Arturo Figueredo – Prof. Univ. III Abogado OAJ.  
Proyectó: Jesús E. Bernal – Contratista Secretaría de Gobierno





**Remitente**

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Dirección: CALLE 13 7-30

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código postal: 250051

Envío: 19

**Destinatario**

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Dirección: CALLE 13 7-30

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código postal: 250051

Envío: 19

**Operador**

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Dirección: CALLE 13 7-30

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código postal: 250051

Envío: 19

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Fecha de Admisión: 09/09/2019 11:13:15

Centro Operativo: UAC CENTRO

Código de Servicio: 19473203

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

**Referencia:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

**Referencia:** NITV.CIT.1800094705

Referencia: Despacho Comisorio 2962, Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de origen 039 Civil Municipal).

Respetados señores:

Me permito comunicar que ha sido designado secuestre en el Despacho comisorio de la referencia.

Se informa que mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019 se señaló el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2019, A PARTIR DE LAS NUEVE (09:00) HORAS** para la realización de la diligencia de secuestro de inmueble ordenado por el comitente, la cual se iniciará en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Soacha (Calle 13 No. 7-30, piso 5)

Atentamente,

  
**WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO**  
 Secretario de Gobierno

Proyectó: Jesús E. Bernal B. - Abogado SGB DAJ

39  
769

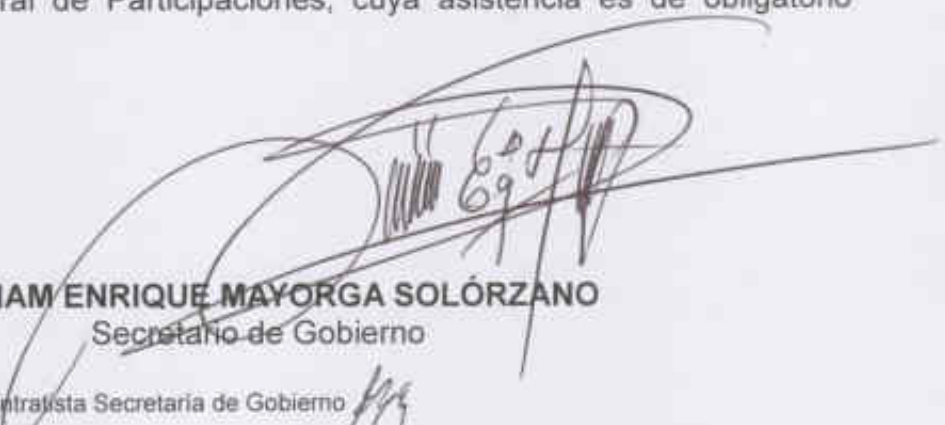
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Soacha, 12 de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL, Al despacho del señor Alcalde, pasan las presentes diligencias correspondientes al DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420in-0ic0ia do por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal, mediante autos de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, se comisionó a este despacho para la práctica de una diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-4016871 el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 260-179240.

Informo que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019, se señaló el día 13 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas para la práctica de la diligencia comisionada, pero ese día no se puede llevar a cabo por compromisos del Despacho en el Ministerio de Educación para tratar el tema actualización del nuevo Sistema General de Participaciones, cuya asistencia es de obligatorio cumplimiento

Sírvase proveer,

  
**WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jesús E. Bernal - Contratista Secretaría de Gobierno

40  
276

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO No. 2962

AUTO SEÑALA NUEVA FECHA PARA PRÁCTICA DE DILIGENCIA

Soacha, Cundinamarca, 12 de septiembre de 2019

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las diligencias, y teniendo en cuenta:

QUE, mediante DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420in-0ic0ia do por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal, , mediante autos de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, se comisionó a este despacho para la práctica de una diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-4016871 el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 260-179240.

QUE, mediante auto del 3 de septiembre de 2019, este Despacho señaló el día 13 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas como fecha para la práctica de la diligencia comisionada, y no se podrá realizar la misma por motivos de agenda laboral en el Ministerio de Educación, que en la misma fecha convoca a reunión de carácter obligatorio y por lo tanto es procedente señalar nueva fecha

.QUE, conforme a lo anterior,

**DISPONE:**

**PRIMERO; SEÑALAR** el día dieciséis (16) de septiembre de 2019, a las siete (7:00) horas, como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro ordenada en el comisorio de la referencia.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al apoderado actor, doctor FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ y al secuestre designado, SERVIEXPRESS MAYOR LTDA. la fecha y hora aquí señalada

**TERCERO: SOLICITAR** al comando de policía de Soacha brindar personal uniformado para acompañamiento a la diligencia programada.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

 **ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS**  
Alcalde Municipal de Soacha

Revisó: Magda Johanna Córdoba Cuarán – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: William Enrique Mayorga Solórzano – Secretario De Gobierno  
Revisó: \_\_\_\_\_ - Asesor Despacho  
Revisó: José Arturo Figueredo –Prof. Univ. III Abogado OAJ  
Proyectó: Jesús E. Bernal – Contratista Secretaria de Gobierno

**472**

Remitente:

Destinatario:

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Código Operativo: 1111770

Fecha de Admisión: 13/09/2019 11:03:38

Código Postal: 250001

Código Operativo: 1111770

Referencia: Despacho Comisorio 2962, Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de origen 039 Civil Municipal)

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARIA

Dirección: CALLE 13 T-30

Teléfono: 7305500

Código Postal: 250001

Código Operativo: 1111770

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

Valor Declarado: \$0

Valor Paga: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

**472**

Y6239871511C0

1111 770

UAC.CENTRO A

1111 672

Referencia: Despacho Comisorio 2962, Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de origen 039 Civil Municipal).

Respetados señores:

Me permito comunicar que ha sido designado secuestre en el Despacho comisorio de la referencia.

Se informa que mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2019 se señaló el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019, A PARTIR DE LAS SIETE (07:00) HORAS** para la realización de la diligencia de secuestro de inmueble ordenado por el comitente, la cual se iniciará en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Soacha (Calle 13 No. 7-30, piso 5)

Atentamente,

**WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jesús E. Bernal B. - Abogado SGB DAJ

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PERSEC S A S

N.I.T. : 901101344-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS  
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02847102 DEL 28 DE JULIO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 B NO. 1 39 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NE.CARO@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 68 B NO. 1 39 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NE.CARO@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA  
UNICO DEL 28 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2017 BAJO EL  
NUMERO 02246471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL  
DENOMINADA PERSEC S A S.

CERTIFICA:

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO INSC.

304 2017/08/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/08/03 02248237

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE JULIO DE 2037

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES NACIONALES, 2. PODER PARTICIPAR EN: EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO 3. REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES DE GRUPO, DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE ESTATAL, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER PARA ABOGADOS DE; ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIAL DE DERECHO PÚBLICO/ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR SINDICO, PERITOS AVALUADORES DE; DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, JOYAS, OBRA DE ARTE, SEGUROS, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES: INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, FORESTAL INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTE, TOPÓGRAFO, DE PETRÓLEOS, AGRO LOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS FINANCIERO, AMBIENTAL SANEAMIENTO. TÉCNICOS: AGRIMENSOR, DIBUJANTES TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, GANADERO, FOTÓGRAFO, GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL, EN COMUNICACIONES, INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, PUBLICISTA, CONTADOR Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, COMERCIO EXTERIOR, TEXTILES, CONSTRUCTOR Y DEMÁS OFICIOS EXISTENTES EN LA NACIÓN COLOMBIANA Y RECONOCIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS ENTIDADES ESTATALES EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, SECUESTRE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS NO IMPORTANDO EL NÚMERO DE HABITANTES, Y CUALQUIER OTRO CARGO QUE HACE PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 4. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL 5. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLE, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICOS, DE LOS ÓRDENES NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS. 6. LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS, 7. LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS. 8. ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, PARA TAL EFECTO PODRÁ EXPORTAR, IMPORTAR, CREAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, BODEGAS, ALMACENES, PUNTOS DE VENTA; LA ADMINISTRACIÓN COBRANZA Y RECAUDO DE CARTERA; PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIÓN MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES COMERCIALES Y CIVILES CONTRAÍDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES, PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O POR LAS GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS Y RESTRICCIONES VIGENTES SOBRE MANEJO FINANCIERO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO: EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y/O PASIVAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DESCONTAR CRÉDITOS, FINANCIAR PARA TERCEROS LA COMPRA DE

BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, ADQUIRIR Y TENER TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES, O EMPRESAS DE CUALQUIER GÉNERO, INVERTIR POR TIEMPO DETERMINADO LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA TRANSITORIA, NO REQUIERA PARA SUS FINES; GIRAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS COMERCIALES O CIVILES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE LE REPORTEN UN BENEFICIO A LA SOCIEDAD TALES COMO A. DISTRIBUIR, EXPORTAR E IMPORTAR MAQUINARIA INDUSTRIAL, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES. B. REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS. C. FORMAR PARTE COMO ASOCIADA DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS CUALQUIERA SEA LA NATURALEZA DE ESTA CON LA CONDICIÓN DE QUE SU OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO. D. PARTICIPAREN TODA CLASE DE OFERTAS, CONCURSOS, LICITACIONES CON PERSONAS PARTICULARES O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CON RELACIÓN A LA SUJECCIÓN DE SUS ACTIVIDADES FORMAR PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE SEAN LICITAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; ASÍ COMO SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O ACUERDOS CON COOPERATIVAS, ASOCIACIONES, FONDOS DE EMPLEADOS LOCALES, NACIONALES, REGIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS A CRÉDITO O DE CONTADO. SOLICITAR, SUSCRIBIR ACUERDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ONGS Y EN GENERAL, TODO ACTO QUE FACILITE EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL Y CONEXOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| VALOR           | : \$30,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 300.00          |
| VALOR NOMINAL   | : \$100,000.00    |

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| VALOR           | : \$30,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 300.00          |
| VALOR NOMINAL   | : \$100,000.00    |

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

CERTIFICA:

CERTIFICA:

NOMBRE

IDENTIFICACION

C.C. 000000051952333

CERTIFICA:

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE AGOSTO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTITAL : 26 DE MARZO DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420in-0ic0ia do por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal, mediante autos de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, se comisionó a este despacho para la práctica de una diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-4016871 el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 260-179240.

En Soacha, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las siete (7:00) horas, fecha y hora señalada en auto del fecha 13 de septiembre de 2019, el alcalde municipal de Soacha, ELEÁZAR GONZALEZ CASAS procede a dar inicio en el Despacho de la Alcaldía, a la diligencia de secuestro ya referenciada, para lo cual se constituye en audiencia pública. Se designa como secretario AD HOC al doctor WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO, secretario de Gobierno de Soacha. A esta diligencia comparecen: Siendo las 7:40 horas, no ha comparecido el abogado de la parte demandante y por compromisos del Despacho se procede a señalar nueva fecha para el día **VIERNES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE (11:00)**. No hace presencia el secuestre designado por el comitente, razón por la cual se procede a su reemplazo, nombrado a la secuestre PERSEC SAS, Matrícula Mercantil 02847102 de la Cámara de Comercio de Bogotá. NIT No. 901101344, Representada por la señora NELSY CAMACHO RODRÍGUEZ identificada con la C. C. 51952333, de Bogotá. Según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá quien estando presente acepta el cargo, y promete cumplir bien y fielmente los deberes. Para efectos de notificaciones informa que las recibirá en la Carrera 68 B No. 1-39 Sur de Bogotá, Tel. 3123388192, Notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS  
Alcalde Municipal de Soacha

NELSY CAMACHO RODRÍGUEZ  
R. L. PERSEC SAS

WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLÓRZANO  
Secretario D HOC

ALCALDIA LOCAL DE SOACHA  
E. S. D.

COMISIONA JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.  
ORIGEN JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN PODER  
DEMANDANTE: CIGPF LTDA en liquidación antes GIGPF CREAR PAIS  
LTDA.  
DEMANDADO: CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO  
PEDRO FONSECA RAMIREZ  
RADICADO: 2012-420

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ mayor de edad vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito sustituir el poder especial amplio y suficiente al Doctor **JHONATAN ARLEY SUAREZ PEÑA**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.515.636** de Bucaramanga y T.P No **301.621** del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte demandante dentro de la diligencia de **SECUESTRO**, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 2962.

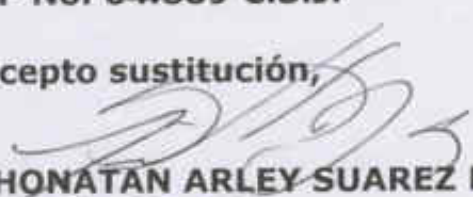
Mi sustituto queda revestidos de las facultades de conciliar, notificarse sustituir, interrogar y en general queda revestido de todas las facultades necesarias sin que pueda alegarse insuficiencia de poder.

Fundamentado en el Artículo 74 del Código General del Proceso que establece "(...)El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas (...)", sustituyo Poder para diligencia de secuestro sin nota de presentación del mismo.

Cordialmente,

  
**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C.79.485.445  
T.P No. 64.889 C.S.J.

Acepto sustitución,

  
**JHONATAN ARLEY SUAREZ PEÑA**  
C.C. 91.515.636  
T.P 301.621 C.S.J

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 AGO. 2019

Ante el señor secretario del Juzgado 24 Civil Municipal de

Bogotá, compareció Fernando Piedrahita

Hernandez

C.C. No. 79 485 445

Ciudad Bogotá y T.F. 64 889

Del C.C.J. y manifestó que la firma que aparece en el presente

documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos

personales y privados



48  
ms

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACIÓN

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No. del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Física 257540101000009510002000000000

Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 34A S 88 94

Dirección Anterior: D 23B S 20 144 Mz N Lo 102

Propietario: CHOCONTA CUERVO CRUZ-DE-MARINA

Cédula Catastral: 010109510002000

Matricula Inmobiliaria: 051-62207

Foto: 2 Barrio: CONVIVA I

Dirección Secundaria "S", Incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" Es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada. "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Esta certificación es generada en concordancia al Manual de Funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante Resolución No. 2852 del 26 de diciembre de 2007.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC

" JUNTOS FORMANDO CIUDAD "

ALEXANDER PIRA LEMUS  
Director de Espacio Físico y Urbanismo

Código Postal 250051

Nit. 800.094.755-7

DESPACHO COMISORIO No. 2962 del 30 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1 1001-40-03-039-2012-00420in-0ic0ia do por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA cesionario REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA contra CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO y PEDRO FONSECA RAMÍREZ Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 039 Civil Municipal, mediante autos de fecha 23 de agosto de 2012, 14 de abril de 2015, 13 de agosto de 2015, 18 de julio de 2017 y 23 de julio de 2018, se comisionó a este despacho para la práctica de una diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-4016871 el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 260-179240.

En Soacha, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las once (11:00) horas, fecha y hora señalada en auto del fecha 13 de septiembre de 2019, el alcalde municipal de Soacha, ELEÁZAR GONZALEZ CASAS procede a dar inicio en el Despacho de la Alcaldía, a la diligencia de secuestro ya referenciada, para lo cual se constituye en audiencia pública. Se designa como secretario AD HOC al doctor JAIME RONDÓN ROMERO, Corregidor Uno de Policía. A esta diligencia comparecen: JHONANTAN ARLEY SUÁREZ PEÑA, abogado con T. P. No. 301621 del C. S. de la J., cédula de ciudadanía número 91.515.636, quien actúa en sustitución del doctor FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, según poder que allega a la presente diligencia. El Despacho procede a reconocer al Doctor SUÁREZ, como apoderado en sustitución del apoderado de la parte demandante, Manifiesta que recibirá notificaciones en la Carrera 48 A No. 170-27 Villa del Prado Bogotá. No hace presencia el secuestre designado por el comitente, razón por la cual se procede a su reemplazo, nombrado a la secuestre PERSEC SAS, Matrícula Mercantil 02847102 de la Cámara de Comercio de Bogotá. NIT No. 901101344, Representada por la señora NELSY CAMACHO RODRÍGUEZ identificada con la C. C. 51952333, de Bogotá. Según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá quien estando presente acepta el cargo, y promete cumplir bien y fielmente los deberes. Para efectos de notificaciones informa que las recibirá en la Carrera 68 B No. 1-39 Sur de Bogotá, Tel. 3123388192, Notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece. Igualmente acompaña la diligencia el Doctor Jesús Ernesto Bernal Bernal, C. C. No. 3.232.3534 de Bogotá, Abogado Contratista de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Apoyo a la Justicia. Procede el personal diligenciario a trasladarse al inmueble objeto de secuestro. Una vez en el sitio indicado, la diligencia es atendida por CRUZ DE MARÍA CHOCONTA CUERVO, C. C. No. 41.740.703 de Bogotá, a quien se le entera el objeto de la misma y manifiesta: "Si debemos una plata, nos estamos poniendo al día, hice un arreglo allá, con CREAR PAIS, yo pagaba mensualmente 250 mil, luego que pagara 60 mil, tengo los recibos, estoy colgada como una año pero ya me pongo al día. Acto seguido el Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la diligencia así: POR EL NORTE la Finca Santa Ana, POR EL SUR, su frente y entrada, hoy Diagonal 34A SUR, POR EL ORIENTE, pared que separa del inmueble con nomenclatura No. 8B-86 de la Diagonal 34ª sur, POR EL OCCIDENTE con pared que separa del inmueble con nomenclatura 8B-102 de la Diagonal 34 A sur, Se trata de una casa de dos plantas, y terraza, se ingresa por una puerta ventana metálica, accediendo a un espacio de sala, un espacio de comedor, un espacio de cocina, enchapado; un baño social, totalmente enchapado con su respectiva puerta y accesorios. Una habitación con su respectiva puerta. Escaleras en la parte de la cocina en madera, con acceso al segundo piso. En el segundo piso tres habitaciones con sus puertas, un baño social enchapado y sus accesorios completos, y escaleras que da acceso a terraza cubierta e teja de zinc y teja plástica. Las paredes en general del inmueble estucada, una parte enchapada y otra al rústico y pintada. Piso en general del inmueble en cerámica. Las escaleras en tablón de madera. El terminado del techo del primer piso el área de sala en driwall, el área de comedor en machimbre madera y cocina en PVC. El inmueble cuenta con servicios público de agua, luz y gas, en general en buen estado de conservación, Así



queda identificado y alinderado. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Doctor SUÁREZ y manifiesta: "Una vez encontrándonos en el lugar de la diligencia, en el inmueble objeto de la misma, me permito manifestar y aportar la dirección actualizada que ahora ostenta este inmueble, que anteriormente se identificaba como DIAGONAL 23 B S NO. 144 Urbanización Santa Ana, Folio 50S-40168710 y actualmente su dirección es DIAGONAL 34 A S No. 8-94, aporfo certificado de nomenclatura y estratificación del inmueble. El Despacho recibe lo anunciado en un (1) folio. Igualmente solicito una vez identificado y alinderado el inmueble solicito se tenga por secuestrado el mismo. Acto seguido como quiera que no hay oposición que resolver, el Despacho declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente alinderado y descrito, haciendo entrega del mismo a la señora secuestre quien manifiesta. Recibo el bien inmueble objeto de la diligencia, plenamente alinderado e identificado, y procedo a dejarlo en depósito gratuito y a mi orden a la señora CRUZ MARÍA CHOCONTÁ CUERVO, quien lo ocupa personalmente y con su familia. Solicito respetuosamente al señor Alcalde se proceda a hacer las advertencias de ley pertinentes a la depositaria. El Despacho hace las advertencias de ley a la señora CRUZ MARÍA CHOCONTÁ CUERVO, quien acepta el depósito hecho por la secuestre y se compromete a cumplir con el mismo. En este estado de la diligencia, como quiera que no hay restricción por parte del comitente, se señala la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00), como honorarios provisionales, los cuales son cancelados en este momento por el apoderado actor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, como aparece.

  
ELEAZAR GONZÁLEZ CASAS  
Alcalde Municipal de Soacha

  
JHONANTAN ARLEY SUÁREZ PEÑA  
Apoderado demandante

  
JAIME RONDON ROMERO  
Secretario D HOC

  
NELSY CAMACHO RODRÍGUEZ  
R L PERSEC SAS

  
CRUZ DE MARÍA CHOCONTÁ CUERVO  
Quien atiende la diligencia

  
JESÚS ERNESTO BERNAL BERNAL  
Abogado SGB DAJ



485  
John  
8086.59



280

OF.EJ.CIV.NUM PROICR2

Soacha, 01 OCT 2019

86571 7-OCT-19 8:32

OF. SGB. No. 5615 -19

Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Señores  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 1°  
Bogotá D.C:

letra  
39-2012-420

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO N° 9262.

Respetados Señores:

De manera atenta, me permito hacer la devolución del despacho comisorio No. 2962 remitido por esa oficina, con el objeto de que se realizara la diligencia de Secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 23 B S No. 2-144 (dirección anterior) hoy demarcado con la nomenclatura Diagonal 34 A S No. 8-94, (según certificado de nomenclatura adjunto), el cual va debidamente diligenciado y tramitado en cuarenta y nueve (49) folios útiles.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLORZANO  
Secretario de Gobierno

Elaboró: Esperanza Vásquez M. – Técnico Operativo DAJ  
Proyectó: Jesús E. Bernal B. – Abogado SGB DAJ  
Proyectó y Revisó: William Pabón – Abogado SGB

REPUBLICA DE COLOMBIA

15 OCT 2019



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Sección de Ejecución Civil  
BOGOTÁ D.C.

15 OCT 2019

06

Al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil  
Presente

C

## República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 29 NOV 2019

Proceso No. 39 2012 - 0420

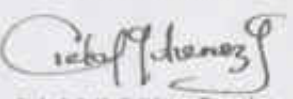
Visto que el despacho comisorio N°2962, allegado por la Alcaldía Municipal de Soacha, el cual da cuenta que se realizó la diligencia de secuestro del inmueble por cuanto el juzgado **DISPONE**.

**AGRÉGUESE** al expediente el despacho comisorio **N°2962** debidamente diligenciado, proveniente de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C. 29 NOV 2019<br>Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior.<br>Firmado a las 8:00 am.<br><br>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez<br>Secretario |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

PSM

Fwd: SOLICITUD OFICIAR, PROCESO NO. 2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 3:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (290 KB)

SOLICITUD OFICIAR CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA.pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: Friday, December 11, 2020 2:27:33 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>

Asunto: SOLICITUD OFICIAR, PROCESO NO. 2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente, adjunto memorial con la solicitud oficiar del proceso de la referencia.

kh.

--

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**

**C.C No 79.485.445**

**T.P No 64.889 C.S de la J**

**[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)**

**Movil: 3102122713**

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**

**C.C No 52.375.129**

**T.P No 323.415 C.S de la J**

**[mdphm@acropolissa.com](mailto:mdphm@acropolissa.com)**

**Movil: 3153427058**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**

**CRA 48 A No 170-27**

**PBX 4660373**

**[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ  
ABOGADO



283  
2822  
108

Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.  
ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. S.

652-212-9  
D. 2-FEB-21 16:25

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 2012 - 420  
DEMANDANTE: CREAR PAIS (CIGFT LTDA EN LIQUIDACION)  
DEMANDADOS: PEDRO FONSECA RAMIREZ  
CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO

28744 2-FEB-21 16:25

DE EJ. CIV. MUN. RADICR2

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 64889 de C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de:

#### SOLICITAR

Se oficie a la **Secretaría de Hacienda de Soacha** para que expidan Certificado Catastral del Avalúo del inmueble toda vez que por reserva tributaria no es posible obtenerlo a través del apoderado de la parte actora.

Del señor juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.  
C.C. No 79.485.445. Bogotá  
T.P. No. 64.889 C.S.J.  
CH



6

República de Colombia  
Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
Juzgado Civil Municipal  
Bogotá D.C.

En la fecha

05 FEB 2021

Expediente al archivo  
en el archivo 107- C-021 del año en consideración a la  
para los fines legales pertinentes

2  
uf

284

**Fw: SOLICITUD OFICIAR, PROCESO NO. 2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL**

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 8:14 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (290 KB)

SOLICITUD OFICIAR CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA.pdf

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

**De:** ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 11 de diciembre de 2020 2:27 p. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>

**Asunto:** SOLICITUD OFICIAR, PROCESO NO. 2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente, adjunto memorial con la solicitud oficial del proceso de la referencia.

kh.

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**

**C.C No 79.485.445**

**T.P No 64.889 C.S de la J**

**[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)**

**Movil: 3102122713**

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**

**C.C No 52.375.129**

**T.P No 323.415 C.S de la J**

**[mdphm@acropolissa.com](mailto:mdphm@acropolissa.com)**

**Movil: 3153427058**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**

**CRA 48 A No 170-27**

**PBX 4660373**

**[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ  
ABOGADO



Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.  
ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. S.

639-196-9

28726 2-FEB-21 16:01

28726 2-FEB-21 16:01

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 2012 - 420  
DEMANDANTE: CREAR PAIS (CIGFT LTDA EN LIQUIDACION)  
DEMANDADOS: PEDRO FONSECA RAMIREZ  
CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 64889 de C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de:

#### SOLICITAR

Se oficie a la **Secretaría de Hacienda de Soacha** para que expidan Certificado Catastral del Avalúo del inmueble toda vez que por reserva tributaria no es posible obtenerlo a través del apoderado de la parte actora.

Del señor juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.  
C.C. No 79.485.445. Bogotá  
T.P. No. 64.889 C.S.J.  
CH



08

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Fiscalía General de la Nación  
Bogotá, D.C., Colombia

05 FEB 2021

Al despacho del Señor Jefe de  
Cartera  
Bogotá, D.C.

*cf*

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, cinco de Marzo del dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2012 0420

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, donde solicita se oficie a la Secretaría de Hacienda de Soacha, para obtener el avalúo del inmueble cautelado.-

Por ser procedente se ordenará de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**ORDÉNESE** oficiar a la Secretaría de Hacienda de Soacha, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 050-40168710. **Oficiese conforme el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.-**

**Se le dio cumplimiento al el artículo 444 del Código General del Proceso**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ**

**La Juez**

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br/>Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2021<br/>Por anotación en estado N° 36 de esta fecha fue notificado el<br/>presente auto.<br/>Fijado a las 8:00 am</p> <p><br/>Cielo Julieth Gutiérrez González<br/>Secretaría</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

n.s.p.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2292  
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021

Señores:  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesionario** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 y PEDRO FONSECA RAMÍREZ C.C. 19.173.562 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. **050-40168710**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
Profesional Universitario  
Profesional Universitario

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C. SEGURA

|                                          |                                     |                                |
|------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> OFICIOS         | <input type="checkbox"/> DESPACHO C | <input type="checkbox"/> OTROS |
| NOMBRE: <u>Fernando Piedrahita</u>       | DEMANDANTE <input type="checkbox"/> |                                |
| C.C. <u>79 485 445</u>                   | DEMANDADO <input type="checkbox"/>  |                                |
| TELÉFONO: <u>FHA Fph@acropolissa.com</u> | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> |                                |
| FECHA: <u>20 MAYO 2021</u>               |                                     |                                |
| FIRMA _____                              |                                     |                                |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2292  
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021

Señores:  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAM PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesionario** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 y PEDRO FONSECA RAMÍREZ C.C. 19.173.562 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. **050-40168710**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Segura López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 10:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (699 KB)  
cédula.pdf; 5823405.pdf;

De: ANDREA BARRETO <dependiente.bogota32@outlook.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 10:00 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA AUTO 11001400303920120042000

Buen día

Por medio de la presente solicito a ustedes el traslado del proceso referenciado con fecha de notificación el 08/03/2021, esto teniendo en cuenta que no se encuentra publicado en el micrositio de su entidad. De no ser posible solicito cita para tomar copia del mismo.

Agradezco la atención prestada.

ANGELICA VALERIA FABRA RODRIGUEZ  
Dependiente Judicial

dependiente.bogota32@outlook.com  
4432000 3168780014



Av. Calle 19 No. 06-68 Piso 11 - Bogotá D.C.

00587 9-MAR-'21 15:04

00587 9-MAR-'21 15:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-39

oficinas

2174-1029

Jawarax

F-3

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1986

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

07-MAY-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Luz*

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMA BEATRIZ RENGIFO LUPEZ



INDICE DERECHO



P-1500116-45129121-F-1022323624-20040914

0464404258A 02 167671162

Documento con Firma Digital

Señores:  
JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 9  
BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO: 11001400303920120042000  
DEMANDANTE: CIGPF LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPF CREAR PAIS LTDA  
DEMANDADO: CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO Y OTRO

Ref. Autorización dependiente judicial.

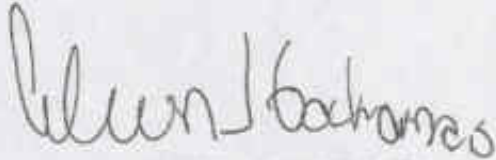
EDWIN JESUS GACHARNA B, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **CREAR PAIS** mediante el presente escribo autorizo y acredito como dependiente a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A.(LITIGANDO.COM)**, que a su vez autoriza a:

| NOMBRE DEPENDIENTE               | CEDULA     | LUGAR DE EXP. |
|----------------------------------|------------|---------------|
| ANDREA DEL PILAR BARRETO BRICEÑO | 1022323624 | BOGOTA        |
| LUZ ANGELA URREGO VANEGAS        | 1013591225 | BOGOTA        |
| NICOLAS JIMENEZ                  | 1013677579 | BOGOTA        |
| LUISA FERNANDA CORREAL           | 1022417983 | BOGOTA        |
| MAICOL STIVEN TORRES MELO        | 1031160842 | BOGOTA        |
| SANDRA CARDENAS                  | 1033708239 | BOGOTA        |

Para que obtengan el acceso al proceso de la referencia adelantado en su despacho, en el que **CREAR PAIS**, es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar la demanda, entre otras consultas o tramites que se requieran.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente.



EDWIN JESUS GACHARNA B  
C.C. No., 79.638.744 de Bogota

ID 5823405



4

República Colombiana  
Rama Judicial Poder Judicial  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

27 MAY 2021

se agregó al

expediente al proceso abierto ante los jueces en folios  
en el expediente en el cual se encuentra el expediente  
en el expediente 155 C.O.R. se pone en conocimiento de los interesados  
para los fines legales pertinentes

Secretario (4)

RV: SOLICITUD COPIA AUTO 11001400303920120042000

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 10:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (699 KB)

cédula pdf: 5823405.pdf

De: ANDREA BARRETO <dependiente.bogota32@outlook.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 10:00 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA AUTO 11001400303920120042000

Buen día

Por medio de la presente solicito a ustedes el traslado del proceso referenciado con fecha de notificación el 08/03/2021, esto teniendo en cuenta que no se encuentra publicado en el micrositio de su entidad. De no ser posible solicito cita para tomar copia del mismo.

Agradezco la atención prestada,

ANGELICA VALERIA FABRA RODRIGUEZ  
Dependiente Judicial

dependiente.bogota32@outlook.com

4492000 3168780014

Av. Calle 19 No. 06-68 Piso 11 - Bogotá D.C.

Litigando.com  
Información judicial al día, en línea y desde el móvil

00587 9-MAR-'21 15:04

00587 9-MAR-'21 15:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-31  
ofaw  
2174-1029  
Jaurady  
F-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

1.022.323.624

NUMERO

BARRETO BRICEÑO

APELLIDOS

ANDREA DEL PILAR

NOMBRES

*Andrea P. Barreto Briceño*

FIRMA



290

Reproducido por el Registrador

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1986

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA  
O+ G.S. RH  
F SEXO

07-MAY-2004 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Albino*

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ REMIGIO LOPEZ



INDICE DERECHO



P-1500116-45129121-F-1022323624-20040914 0464404258A 02 167671162

Señores:  
JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 9  
BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO: 11001400303920120042000  
DEMANDANTE: CIGPF LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPF CREAR PAIS LTDA  
DEMANDADO: CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO Y OTRO

Ref. Autorización dependiente judicial.

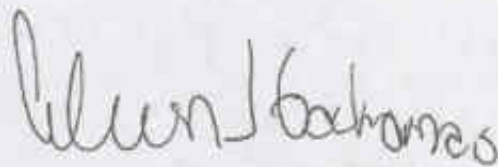
EDWIN JESUS GACHARNA B, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **CREAR PAIS** mediante el presente escrito autorizo y acredito como dependiente a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A.(LITIGANDO.COM)**, que a su vez autoriza a:

| NOMBRE DEPENDIENTE               | CEDULA     | LUGAR DE EXP. |
|----------------------------------|------------|---------------|
| ANDREA DEL PILAR BARRETO BRICEÑO | 1022323624 | BOGOTA        |
| LUZ ANGELA URREGO VANEGAS        | 1013591225 | BOGOTA        |
| NICOLAS JIMENEZ                  | 1013677579 | BOGOTA        |
| LUISA FERNANDA CORREAL           | 1022417983 | BOGOTA        |
| MAICOL STIVEN TORRES MELO        | 1031160842 | BOGOTA        |
| SANDRA CARDENAS                  | 1033708239 | BOGOTA        |

Para que obtengan el acceso al proceso de la referencia adelantado en su despacho, en el que **CREAR PAIS**, es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar la demanda, entre otras consultas o tramites que se requieran.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente.



EDWIN JESUS GACHARNA B  
C.C. No., 79.638.744 de Bogota

ID 5823405



4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial - Poder Judicial  
OFICINA DE EJECUCION  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTA D.C.

En fecha

21 MAY 2021

Se agrego al

Expediente de proceso verbal sumario con los anexos en copia.  
En adelante, el J.C.C.M. de la ciudad de Bogotá D.C. se pone en conocimiento de los interesados  
en el proceso J.C.C.M. de la ciudad de Bogotá D.C. para que se cumpla con las disposiciones  
para las fines legales pertinentes.

Secretario (s)

Fwd: 31052021-121305: SOLICITUD INFORMACION

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Mar 01/06/2021 16:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>

**REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 39-2012-  
420 JUZ 09 ECM CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA**

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente apporto respuesta de la Secretaría de hacienda de Soacha - Cundinamarca en donde informa el correo oficial de dicha entidad el cual es: [sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co) para dar trámite al oficio del proceso no. 2012-420 (Juzgado Origen 39 Civil Municipal), lo anterior para que se de trámite al oficio correspondiente y continuar con el trámite procesal

kh.

Cordialmente,

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
**C.C No 79.485.445**  
**T.P No 64.889 C.S de la J**  
**[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)**  
**Movil: 3102122713**

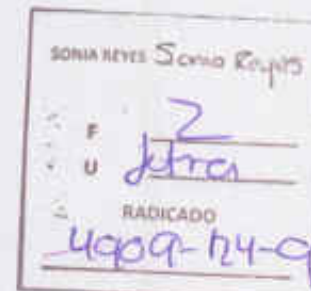
**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
**CRA 48 A No 170-27**  
**PBX 4660373**  
**[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89922 11-JUN-'21 15:34  
89922 11-JUN-'21 15:34

----- Forwarded message -----

De: **Atención al Ciudadano** <[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)>  
Date: lun, 31 may 2021 a las 8:44  
Subject: 31052021-121305: SOLICITUD INFORMACION  
To: Secretaría de Hacienda <[sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co)>  
Cc: <[acropolisjudicial@gmail.com](mailto:acropolisjudicial@gmail.com)>



Reciba un cordial saludo de la Alcaldía de Soacha:

A continuación, nos permitimos **reenviar** la comunicación radicada en el correo institucional contáctenos, para su conocimiento y fines pertinentes, a la dependencia encargada, la cual debe dar respuesta al peticionario con copia a este correo, con el número que aparece seguido del asunto.

Estimado peticionario por favor tenga en cuenta el correo al que se redirecciono su petición, este será el encargado dar respuesta a su solicitud. En próximas oportunidades puede dirigir este tipo de asuntos directamente al correo de la dependencia correspondiente, para una comunicación más rápida y directa.

Sin otro particular,

Atentamente,



Contáctenos  
Atención al Ciudadano  
Alcaldía Municipal de Soacha

PBX: +57 (1) 7305500

[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)

Dirección Calle 13 N° 7-30

Código Postal 250051- Soacha -  
Cundinamarca, Colombia

[www.alcaldiasoacha.gov.co](http://www.alcaldiasoacha.gov.co)

----- Forwarded message -----

De: **ACROPOLIS ABOGADOS** <[acropolisjudicial@gmail.com](mailto:acropolisjudicial@gmail.com)>

Date: sáb, 29 may 2021 a las 12:14

Subject: SOLICITUD INFORMACION

To: <[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)>, MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ  
<[MDPHM@acropolissa.com](mailto:MDPHM@acropolissa.com)>, Acropolis-Juan Sebastian Garzón <[juridico3@acropolissa.com](mailto:juridico3@acropolissa.com)>

Buen día

Señores Alcaldía Local de Soacha - Cundinamarca

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente información si existe algún correo electrónico propio de la Secretaría de Hacienda de Soacha - Cundinamarca toda vez que se requiere obtener el avalúo del inmueble y desconocemos de dicha información.

kh.

Cordialmente,

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**  
C.C No 52.375.129  
T.P No 323.415 C.S de la J  
[mdphm@acropolissa.com](mailto:mdphm@acropolissa.com)  
Movil: 3153427058

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)



293

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
**C.C No 79.485.445**  
**T.P No 64.889 C.S de la J**  
**[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)**  
**Movil: 3102122713**

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**  
**C.C No 52.375.129**  
**T.P No 323.415 C.S de la J**  
**[mdphm@acropolissa.com](mailto:mdphm@acropolissa.com)**  
**Movil: 3153427058**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
**CRA 48 A No 170-27**  
**PBX 4660373**  
**[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)**



(3)

DEUTSCHE PATENT- UND MARKENHÄUPTVERWALTUNG  
POSTFACH 101553, 53153 BONNEN  
VERGLEICHENDE VERFAHREN  
JULIUS-ROSENTHAL-SCHULEN  
G.D.C.

21 JUN 2021

RECHT 4

VERGLEICHENDE VERFAHREN  
JULIUS-ROSENTHAL-SCHULEN  
G.D.C.

Baranda  
de 294

Fwd: 31052021-121305: SOLICITUD INFORMACION

ACROPOLIS ABOGADOS &lt;acropolisjudicial@gmail.com&gt;

Mar 29/06/2021 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>;  
Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante se dé trámite al oficio no. 0-0321-2292 Dirigido a la secretaria de hacienda de Soacha - Cundinamarca del proceso no. 2012-420 (origen Juzgado 39 Civil Municipal) radicándolo desde el correo institucional del juzgado al correo de la entidad el cual es: [sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co), toda vez que se informó del correo electrónico de la entidad para dar continuidad al trámite del oficio ante su despacho el 1 de Junio de 2021 y hasta el momento no se le ha dado trámite al mismo.

kh.

Cordialmente,

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ****C.C No 79.485.445****T.P No 64.889 C.S de la J****[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)****Movil: 3102122713****GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS****CRA 48 A No 170-27****PBX 4660373****[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)**

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC-2

T-2. Letra.  
37641 1-JUL-21 9:585513-16-09 R  
37641 1-JUL-21 9:58

----- Forwarded message -----

De: **ACROPOLIS ABOGADOS** <[acropolisjudicial@gmail.com](mailto:acropolisjudicial@gmail.com)>

Date: mar, 1 jun 2021 a las 16:19

Subject: Fwd: 31052021-121305: SOLICITUD INFORMACION

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)>, MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ<[MDPHM@acropolissa.com](mailto:MDPHM@acropolissa.com)>**REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 39-2012-420 JUZ 09 ECM CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA**

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente apporto respuesta de la Secretaría de hacienda de Soacha - Cundinamarca en donde informa el correo oficial de dicha entidad el cual es: [sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co) para

dar trámite al oficio del proceso no. 2012-420 (Juzgado Origen 39 Civil Municipal), lo anterior para que se de trámite al oficio correspondiente y continuar con el trámite procesal

kh.

--

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**

**C.C No 79.485.445**

**T.P No 64.889 C.S de la J**

**[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)**

**Movil: 3102122713**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**

**CRA 48 A No 170-27**

**PBX 4660373**

**[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)**

----- Forwarded message -----

De: **Atención al Ciudadano** <[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)>

Date: lun, 31 may 2021 a las 8:44

Subject: 31052021-121305: SOLICITUD INFORMACION

To: Secretaria de Hacienda <[sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co)>

Cc: <[acropolisjudicial@gmail.com](mailto:acropolisjudicial@gmail.com)>

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía de Soacha:

A continuación, nos permitimos **reenviar** la comunicación radicada *en el correo institucional* contáctenos, para su conocimiento y fines pertinentes, **a la dependencia encargada, la cual debe dar respuesta al peticionario con copia a este correo, con el número que aparece seguido del asunto.**

Estimado peticionario por favor tenga en cuenta el correo al que se redirecciono su petición, este será el encargado dar respuesta a su solicitud. En próximas oportunidades puede dirigir este tipo de asuntos directamente al correo de la dependencia correspondiente, para una comunicación más rápida y directa.

Sin otro particular,

**Atentamente,**



**Contáctenos**

**Atención al Ciudadano**

**Alcaldía Municipal de Soacha**

PBX: +57 (1) 7305500

[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)

Dirección Calle 13 N° 7-30

Código Postal 250051- Soacha -  
Cundinamarca, Colombia

[www.alcaldiasoacha.gov.co](http://www.alcaldiasoacha.gov.co)

295

----- Forwarded message -----

De: **ACROPOLIS ABOGADOS** <[acropolisjudicial@gmail.com](mailto:acropolisjudicial@gmail.com)>

Date: sáb, 29 may 2021 a las 12:14

Subject: SOLICITUD INFORMACION

To: <[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)>, MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

<[MDPHM@acropolissa.com](mailto:MDPHM@acropolissa.com)>, Acropolis-Juan Sebastian Garzón <[juridico3@acropolissa.com](mailto:juridico3@acropolissa.com)>

Buen día

Señores Alcaldía Local de Soacha - Cundinamarca

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente información si existe algún correo electrónico propio de la Secretaría de Hacienda de Soacha - Cundinamarca toda vez que se requiere obtener el avalúo del inmueble y desconocemos de dicha información.

kh.

--

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**

**C.C No 79.485.445**

**T.P No 64.889 C.S de la J**

**[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)**

**Movil: 3102122713**

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**

**C.C No 52.375.129**

**T.P No 323.415 C.S de la J**

**[mdphm@acropolissa.com](mailto:mdphm@acropolissa.com)**

**Movil: 3153427058**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**

**CRA 48 A No 170-27**

**PBX 4660373**

**[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)**

--

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**

**C.C No 79.485.445**

**T.P No 64.889 C.S de la J**

**[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)**

**Movil: 3102122713**

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**

**C.C No 52.375.129**

**T.P No 323.415 C.S de la J**

**mdphm@acropolissa.com**

**Movil: 3153427058**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**

**CRA 48 A No 170-27**

**PBX 4660373**

**www.acropolissa.com**

--  
**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**

**C.C No 79.485.445**

**T.P No 64.889 C.S de la J**

**fph@acropolissa.com**

**Movil: 3102122713**

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**

**C.C No 52.375.129**

**T.P No 323.415 C.S de la J**

**mdphm@acropolissa.com**

**Movil: 3153427058**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**

**CRA 48 A No 170-27**

**PBX 4660373**

**www.acropolissa.com**

SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO N° 39-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA  
JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Mar 29/06/2021 16:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>;  
Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente apporto respuesta de la Secretaría de hacienda de Soacha - Cundinamarca en donde informa el correo oficial de dicha entidad el cual es: [sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co) para dar trámite al oficio de embargo no. 0-0321-2292 con fecha del 15 de marzo de 2021 para el proceso no. 2012-420 (Juzgado Origen 39 Civil Municipal), lo anterior para que se dé trámite al oficio correspondiente y continuar con el tramite procesal

kh.

Cordialmente,

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)

Cordial saludo,

Me permito informarles que para temas de avalúos catastrales, la solicitud se debe hacer directamente a Catastro al correo electrónico o teléfono relacionados en la siguiente imagen:

13688 7-JUL-'21 11:16

13688 7-JUL-'21 11:16

OF. EJEC. CIVIL MPRL

0-09

13688

39-02-9

laureana

F-1

Fwd: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO N° 39-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

15/07/2021 14:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>;  
Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente apporto respuesta de la Secretaría de hacienda de Soacha - Cundinamarca en donde informa el correo oficial de dicha entidad el cual es: [sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co) con el fin que se dé trámite al oficio de embargo no. 0-0321-2292 con fecha del 15 de marzo de 2021 para el proceso no. 2012-420 (Juzgado Origen 39 Civil Municipal), lo anterior para que se dé trámite al oficio correspondiente y continuar con el trámite procesal, lo anterior debido a que se apporto dicha solicitud ante su despacho el 29 de Junio de 2021 y hasta la fecha no se han pronunciado al respecto.

kh.

Cordialmente,

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**

**C.C No 79.485.445**

**T.P No 64.889 C.S de la J**

**[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)**

**Movil: 3102122713**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**

**CRA 48 A No 170-27**

**PBX 4660373**

**[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)**

----- Forwarded message -----

De: **ACROPOLIS ABOGADOS** <acropolisjudicial@gmail.com>

Date: mar, 29 jun 2021 a las 16:07

Subject: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO N° 39-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

<[MDPHM@acropolissa.com](mailto:MDPHM@acropolissa.com)>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <[juridico3@acropolissa.com](mailto:juridico3@acropolissa.com)>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente apporto respuesta de la Secretaría de hacienda de Soacha - Cundinamarca en donde informa el correo oficial de dicha entidad el cual es: [sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co) para dar trámite al oficio de embargo no. 0-0321-2292 con fecha del 15 de marzo de 2021 para el proceso no. 2012-420 (Juzgado Origen 39 Civil Municipal), lo anterior para que se dé trámite al oficio correspondiente y continuar con el trámite procesal

kh.

6201-172-0091 fph IF  
OF. EJEC. MPAL. RADICAR.  
87149 23-JUL-21 14:07

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)

Cordial saludo,

Me permito informarles que para temas de avalúos catastrales, la solicitud se debe hacer directamente a Catastro al correo electrónico o teléfono relacionados en la siguiente imagen:

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**  
C.C No 52.375.129  
T.P No 323.415 C.S de la J  
[mdphm@acropolissa.com](mailto:mdphm@acropolissa.com)  
Movil: 3153427058

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2292  
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021

Señores:  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesionario** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 y PEDRO FONSECA RAMÍREZ C.C. 19.173.562 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. **050-40168710**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



J.C. SEGURA

SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 039-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA RAMIREZ, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

2021

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Lun 27/10/2021 16:56

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso no. 2012-420 origen 39 Civil Municipal requerir a la Alcaldía de Soacha para que den respuesta al oficio no. 0-0321-2292 adjunto a este mensaje donde se solicita se envíe copia del avalúo catastral del inmueble.

kh.

--

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**

**C.C No 79.485.445**

**T.P No 64.889 C.S de la J**

**fph@acropolissa.com**

**Movil: 3102122713**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**

**CRA 48 A No 170-27**

**PBX 4660373**

**www.acropolissa.com**

28470 4-NOV-21 13:28

28471 4-NOV-21 13:28

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-39  
letra  
9633-125-9  
Gulky  
77

5

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Ud(a) Secretarial(a) \_\_\_\_\_

SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 039-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA RAMIREZ, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

2021

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Lun 27/10/2021 16:56

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso no. 2012-420 origen 39 Civil Municipal requerir a la Alcaldía de Soacha para que den respuesta al oficio no. 0-0321-2292 adjunto a este mensaje donde se solicita se envíe copia del avalúo catastral del inmueble.

kh.

Cordialmente,

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)

28478 4-MOU-21 13:28

28471 4-MOU-21 13:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-39  
letra  
9633-25-9  
Gely  
R?

5

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El/la Secretario(a) \_\_\_\_\_

2

Fwd: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 039-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA RAMIREZ, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Sáb 13/11/2021 11:12

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso no. 2012-420 origen 39 Civil Municipal requerir a la Alcaldía de Soacha para que den respuesta al oficio no. 0-0321-2292 adjunto a este mensaje donde se solicita se envíe copia del avalúo catastral del inmueble, toda vez que hasta la fecha no se han pronunciado al respecto.

kh.

—

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**

**C.C No 79.485.445**

**T.P No 64.889 C.S de la J**

**[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)**

**Movil: 3102122713**

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**

**CRA 48 A No 170-27**

**PBX 4660373**

**[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)**

84748-17-NOV-21 10:31  
84748-17-NOV-21 10:31  
10097-75-309  
Despacho-2F  
C

----- Forwarded message -----

De: **ACROPOLIS ABOGADOS** <acropolisjudicial@gmail.com>

Date: lun, 25 oct 2021 a las 16:59

Subject: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 039-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA RAMIREZ, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

To: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

<MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso no. 2012-420 origen 39 Civil Municipal requerir a la

Alcaldía de Soacha para que den respuesta al oficio no. 0-0321-2292 adjunto a este mensaje donde se solicita se envíe copia del avalúo catastral del inmueble.

kh.

—  
Cordialmente,

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)

—  
Cordialmente,

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**  
C.C No 52.375.129  
T.P No 323.415 C.S de la J  
[mdphm@acropolissa.com](mailto:mdphm@acropolissa.com)  
Movil: 3153427058

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2292  
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021

Señores:  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesionario** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 y PEDRO FONSECA RAMÍREZ C.C. 19.173.562 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. **050-40168710**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



JCSSEGURA

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO HON. \_\_\_\_\_  
18 NOV 2021

Fwd: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 039-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA RAMIREZ, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Lun 06/12/2021 9:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso no. 2012-420 origen 39 Civil Municipal requerir a la Alcaldía de Soacha para que den respuesta al oficio no. 0-0321-2292 adjunto a este mensaje donde se solicita se envíe copia del avalúo catastral del inmueble, toda vez que hasta la fecha no se han pronunciado al respecto.

kh.

Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

56581 11-JAN-22 11:22

56581 11-JAN-22 11:22

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com



----- Forwarded message -----

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Date: lun, 25 oct 2021 a las 16:59

Subject: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 039-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA RAMIREZ, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

To: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

<MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso no. 2012-420 origen 39 Civil Municipal requerir a la Alcaldía de Soacha para que den respuesta al oficio no. 0-0321-2292 adjunto a este mensaje donde se solicita se envíe copia del avalúo catastral del inmueble.

kh.

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**  
C.C No 52.375.129  
T.P No 323.415 C.S de la J  
[mdphm@acropolissa.com](mailto:mdphm@acropolissa.com)  
Movil: 3153427058

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2292  
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021

Señores:  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesionario** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 y PEDRO FONSECA RAMÍREZ C.C. 19.173.562 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. **050-40168710**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **12 ENE 2022** Se agrupa al

Expediente el anterior escrito por lo que se anexa en folios...  
sin necesidad de auto que lo ordene, con lo dispuesto en el artículo 100 del C.R.P.  
se pone en conocimiento de las partes para que las fuesen seguras pertinentes.  
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de febrero del dos mil veintidós

Proceso No. 39 2012 0420

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, donde solicita se requiera a la Secretaría de Hacienda de Soacha, para obtener el avalúo del inmueble cautelado.-

De una revisión del proceso se observa que con auto del 5 de marzo del 2021 (fl. 286 C1), se ordenó oficiar a la Secretaría de Hacienda de Soacha, y fue emitido el oficio No. O-0321-2292, aun sin respuesta en el plenario, por lo que por ser procedente se ordenará requerirlo, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

**REQUIÉRASE** a la Secretaría de Hacienda de Soacha, para que se sirva informar a este juzgado, el trámite dado al oficio No. O-0321-2292, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 050-40168710. **Oficiese conforme el artículo 11 del Decreto 806 del 2020 y anéxese copia del folio 287 C1.-**

Se le dio cumplimiento al el artículo 444 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ  
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 03 de febrero de 2022  
Por anotación en estado No. 08 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 9:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

*[Firma]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222PR-4515  
Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2022

Señores:  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Soacha – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesión** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 PEDRO FONSECA RAMIREZ C.C. 19.173.562 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva informar a este juzgado, el tramite dado al oficio No. O-0321-2292, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio e matrícula NO. 050-40168710.

Se anexa copia del folio 287 del c.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula A. Ramirez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222PR-4515  
Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2022

Señores:  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Soacha – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesión** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 PEDRO FONSECA RAMIREZ C.C. 19.173.562 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva informar a este juzgado, el trámite dado al oficio No. O-0321-2292, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio e matrícula NO. 050-40168710.

Se anexa copia del folio 287 del c.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula A. Ramirez

## REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 22/02/2022 15:12

Para: FERNANDO PIEDRAHITA &lt;fph@acropolissa.com&gt;; katherine Hernandez &lt;acropolisjudicial@gmail.com&gt;

CC: alejandro gonzalez &lt;contactenos@alcaldiasoacha.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (74 KB)

juz09-39-2012-00420.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0222PR-4515 ordenado(s) en auto de fecha 2 de febrero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

Fwd: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 039-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA RAMIREZ, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Oficio  
3 Feb 2022

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Mar 14/12/2021 10:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>;  
Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

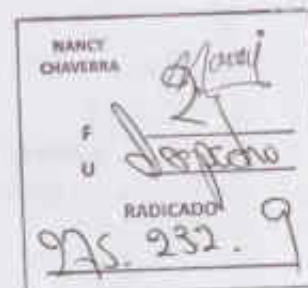
Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso no. 2012-420 origen 39 Civil Municipal requerir a la Alcaldía de Soacha para que den respuesta al oficio no. 0-0321-2292 adjunto a este mensaje donde se solicita se envíe copia del avalúo catastral del inmueble, toda vez que hasta la fecha no se han pronunciado al respecto.

kh.

● Cordialmente,

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
**C.C No 79.485.445**  
**T.P No 64.889 C.S de la J**  
**fph@acropolissa.com**  
**Movil: 3102122713**



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
**CRA 48 A No 170-27**  
**PBX 4660373**  
**www.acropolissa.com**

58498 25-JAN-22 16:05

● ----- Forwarded message -----

De: **ACROPOLIS ABOGADOS** <acropolisjudicial@gmail.com>

Date: lun, 25 oct 2021 a las 16:59

Subject: SOLICITUD DAR TRAMITE, PROCESO NO. 039-2012-420, CREAR PAIS VS PEDRO FONSECA RAMIREZ, JUZ. 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

To: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ  
<MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente solicito amable y respetuosamente ante su despacho en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso no. 2012-420 origen 39 Civil Municipal requerir a la Alcaldía de Soacha para que den respuesta al oficio no. 0-0321-2292 adjunto a este mensaje donde se solicita se envíe copia del avalúo catastral del inmueble.

kh.

2/10

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)

**Cordialmente,**

**FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**  
C.C No 79.485.445  
T.P No 64.889 C.S de la J  
[fph@acropolissa.com](mailto:fph@acropolissa.com)  
Movil: 3102122713

**MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**  
C.C No 52.375.129  
T.P No 323.415 C.S de la J  
[mdphm@acropolissa.com](mailto:mdphm@acropolissa.com)  
Movil: 3153427058

**GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS**  
CRA 48 A No 170-27  
PBX 4660373  
[www.acropolissa.com](http://www.acropolissa.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2292  
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021

Señores:  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesionario** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 y PEDRO FONSECA RAMÍREZ C.C. 19.173.562 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. **050-40168710**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Martínez López  
Ejecutiva de Ejecución Civil

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



RV: 22022022-129644 REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar, 22/02/2022 15:41

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

De: Atención al Ciudadano <contactenos@alcaldiasoacha.gov.co>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 15:15

Para: Secretaría de Hacienda <sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co>

Cc: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 22022022-129644 REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía de Soacha:

A continuación, nos permitimos **reenviar** la comunicación radicada en el correo institucional contactenos, para su conocimiento y fines pertinentes, a la dependencia encargada, la cual debe dar respuesta al peticionario con copia a este correo, con el número que aparece seguido del asunto.

Sin otro particular,

Atentamente,



Contáctenos

Atención al Ciudadano

Alcaldía Municipal de Soacha

PBX: +57 (1) 7305500

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Dirección Calle 13 N° 7-30

Código Postal 250051- Soacha -

Cundinamarca, Colombia

www.alcaldiasoacha.gov.co

16978 2-MAR-22 14:56

16978 2-MAR-22 14:56

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Rlar

F3

Letra

1813-128-009

----- Forwarded message -----

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.** <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 22 feb 2022 a las 15:12

Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

To: FERNANDO PIEDRAHITA <fph@acropoliss.com>, katherine Hernandez <acropolisjudicial@gmail.com>

Cc: alejandro gonzalez <contactenos@alcaldiasoacha.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0222PR-4515 ordenado(s) en auto de fecha 2 de febrero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222PR-4515  
Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2022

Señores:  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Soacha – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesión** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 PEDRO FONSECA RAMIREZ C.C. 19.173.562 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva informar a este juzgado, el trámite dado al oficio No. O-0321-2292, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio e matrícula NO. 050-40168710.

Se anexa copia del folio 287 del c.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14 33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2292  
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021

Señores:

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-039-2012-00420-00** iniciado por CIGPF LTDA en liquidación antes CIGPF CREAR PAIS LTDA NIT 900.090.083-0 **cesionario** REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA NIT 830.016.176-9 **contra** CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO C.C. 41.740.703 y PEDRO FONSECA RAMÍREZ C.C. 19.173.562 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. **050-40168710**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Fariñas López  
Profesional Universitaria Grado 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.ESEGURA

|                                      |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| FIRMA                                |                                      |
| FECHA: 20 MAYO 2021                  |                                      |
| TELÉFONO: <del>111</del> EPN 485 495 |                                      |
| C.D. 79 485 495                      |                                      |
| NOMBRE: Fernando Piedrahíta          |                                      |
| <input type="checkbox"/> OTROS       | <input type="checkbox"/> DESPACHO    |
| <input type="checkbox"/> DELEGANTE   | <input type="checkbox"/> DEMANDADO   |
| <input type="checkbox"/> AUTORIZADO  | <input type="checkbox"/> EPN 485 495 |



Atentamente,

M

## Contáctenos

Atención al Ciudadano

Alcaldía Municipal de Soacha

PBX: +57 (1) 7305500

[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)

Dirección Calle 13 N° 7-30

Código Postal 250051- Soacha -  
Cundinamarca, Colombia[www.alcaldiasoacha.gov.co](http://www.alcaldiasoacha.gov.co)

----- Forwarded message -----

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.** <[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Date: mar, 22 feb 2022 a las 15:12

Subject: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

To: FERNANDO PIEDRAHITA <[fp@acropolisjudicial.com](mailto:fp@acropolisjudicial.com)>, katherine Hernandez<[acropolisjudicial@gmail.com](mailto:acropolisjudicial@gmail.com)>Cc: alejandro gonzalez <[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0222PR-4515 ordenado(s) en auto de fecha 2 de febrero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

--

Cordialmente,



**Nubia Andrea Rodriguez Guacaneme**  
**Profesional Universitario**  
**Cto.026 de 2022 | Alcaldía Municipal**  
**de Soacha**

PBX: +57 (1) 7326900-Ext. 113

nrodriguez@alcaldiasoacha.gov.co

Dirección Calle 8 No. 12-29 Soacha - Cundinamarca, Colombia. Código Postal: 250051

<http://www.soacha-cundinamarca.gov.co> | [nrodriguez@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:nrodriguez@alcaldiasoacha.gov.co)**Antes de imprimir este mensaje asegúrese de que es necesario.**

*Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.*



## CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00002716-2022

Fecha y hora de expedición: 23-MAR-2022 11:22

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

| Identificadores Prediales        |                                |
|----------------------------------|--------------------------------|
| Municipio – Departamento:        | SOACHA - CUNDINAMARCA          |
| Nupre:                           |                                |
| Número Predial Nacional:         | 257540101000009510002000000000 |
| Folio de Matricula Inmobiliaria: | 051-62207                      |
| Nomenclatura o Nombre:           | D 23 B S 20 144 MZ N LO 102    |

| Información Física         |                     | Información Económica                      |
|----------------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| Vigencia:                  | 2022                | Avalúo Catastral (\$):<br><br>\$87,150,000 |
| Área de Terreno (m2):      | 41                  |                                            |
| Área de Construcción (m2): | 130                 |                                            |
| Destino Económico:         | 2551 - Habitacional |                                            |

| Información Jurídica |               |                                    |
|----------------------|---------------|------------------------------------|
| Tipo Documento       | No. Documento | Nombres y apellidos o Razón Social |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 41740703      | CRUZ DE MARINA CHOCONTA CUERVO     |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 19173562      | PEDRO FONSECA RAMIREZ              |

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámmites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021, Artículo 69, Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática; en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico [gestor-catastral@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:gestor-catastral@alcaldiasoacha.gov.co).

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Albeiro Linares Guzman  
Profesional Especializado - Dirección de Gestión Catastral de Soacha

\$130.725.000

Re: 22022022-129644 REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9  
ECM

Gestor Catastral Alcaldía Municipal de Soacha <gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co>

Vie 25/03/2022 10:16

Para: Maria Nelly Hurtado Murcia <mhurtado@alcaldiasoacha.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alejandro gonzalez <contactenos@alcaldiasoacha.gov.co>  
Soacha,

Señores

**JUZGADO 09 civil municipal de ejecución de sentencias bogotá**

Carrera 10 No. 14-33 Pios 1

Correo electrónico: [servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad,

**Asunto:** Respuesta REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM.

Adjunto remitimos Certificado avalúo Catastral.

Agradecemos su acuse de recibido.

Atentamente,

19378 39-440-722 15:13

19378 39-440-722 15:13

OF. EJEC. CIVIL M. PAI

Alar  
F3.  
Letra.  
3105-172-009.

El vie, 18 mar 2022 a las 14:29, Maria Nelly Hurtado Murcia (<[mhurtado@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:mhurtado@alcaldiasoacha.gov.co)>) escribió:  
Buenas tardes, se asigna el presente por tratarse de un tema de competencia de esa Entidad.

----- Forwarded message -----

De: **Paula Cristina Suárez Duarte** <[psuarez@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:psuarez@alcaldiasoacha.gov.co)>

Date: vie, 18 mar 2022 a las 12:22

Subject: Fwd: 22022022-129644 REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

To: Maria Nelly Hurtado Murcia <[mhurtado@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:mhurtado@alcaldiasoacha.gov.co)>

Por favor asignar.



**PAULA CRISTINA SUÁREZ**

Tesorera General

Secretaría de Hacienda

Tel: ( 57 1 ) 7305500 Ext: 120

[psuarez@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:psuarez@alcaldiasoacha.gov.co)

----- Forwarded message -----

De: **Nubia Rodríguez Guacaneme** <[nrodriguez@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:nrodriguez@alcaldiasoacha.gov.co)>

Date: jue, 17 mar 2022 a las 17:28

Subject: Fwd: 22022022-129644 REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

To: Paula Cristina Suárez Duarte <[psuarez@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:psuarez@alcaldiasoacha.gov.co)>

Devolver a impuestos

----- Mensaje reenviado -----

De: **Paula Cristina Suárez Duarte** <[psuarez@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:psuarez@alcaldiasoacha.gov.co)>

Fecha: El jue, 10 de mar. de 2022 a la(s) 5:52 p. m.

Asunto: Fwd: 22022022-129644 REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

Para: Nubia Rodríguez Guacaneme <[nrodriguez@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:nrodriguez@alcaldiasoacha.gov.co)>



**PAULA CRISTINA SUÁREZ**

Tesorerera General

Secretaría de Hacienda

Tel: ( 57 1 ) 7305500 Ext: 120

[psuarez@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:psuarez@alcaldiasoacha.gov.co)

----- Forwarded message -----

De: **Secretaría de Hacienda** <[sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co)>

Date: jue, 24 feb 2022 a las 12:39

Subject: Fwd: 22022022-129644 REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

To: Paula Cristina Suárez Duarte <[psuarez@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:psuarez@alcaldiasoacha.gov.co)>

Buenas tardes,

Envío para su información y fines pertinentes.

Gracias.



----- Forwarded message -----

De: **Atención al Ciudadano** <[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)>

Date: mar, 22 feb 2022 a las 15:16

Subject: 22022022-129644 REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2012-420 JUZ 9 ECM

To: Secretaría de Hacienda <[sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:sechacienda@alcaldiasoacha.gov.co)>

Cc: <[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía de Soacha:

A continuación, nos permitimos **reenviar** la comunicación radicada en el correo institucional **contáctenos**, para su conocimiento y fines pertinentes, a la dependencia encargada, la cual debe dar respuesta al peticionario con copia a este correo, con el número que aparece seguido del asunto.

Sin otro particular,

*República de Colombia**Rama Judicial del Poder Público*

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 39 2012 0420

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la Alcaldía Municipal de Soacha, la cual aporta el avalúo catastral del inmueble cautelado.-

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado el avalúo catastral del inmueble cautelado con folio de matrícula 050-40168710, para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

**RESUELVE**

**Dejar en traslado**, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble cautelado, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$130.725.000.00)**, para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ**  
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 105  
hoy 30 de junio de 2022  
Firmado a las 11:00 am  
DIANA PADILLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

*Katrina Julia Pineda*

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 316.

FECHA: 12/08/2022

1. Verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
3. Nombramiento de Presidente y Secretario Asamblea
4. Presentación y Aprobación del Balance al 31 de Diciembre-94
5. Presentación y Aprobación del Presupuesto para el año 1995
6. Elección Junta de Administración
7. Proposiciones y Varios

La señora CONSTANZA BERNAL DE PELAEZ, por la Administración da lectura al ORDEN DEL DIA, el cual es aprobado por los asistentes a la Asamblea.

#### 1. VERIFICACION DEL QUORUM

La señora Constanza Bernal de Peláez informa que de acuerdo a los Estatutos, a la **segunda convocatoria** hay quorum con cualquier número plural de asistentes, por tanto se puede deliberar y tomar decisiones.

#### 2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR

La Administración da lectura al Acta de la Asamblea anterior, la cual previamente había sido aprobada y firmada por la Comisión designada para tal fin. La Asamblea ratifica la aprobación.

#### 3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea nombra como Presidente al Doctor **HERNAN MORENO**, quien acepta la designación y como Secretaria a la señora **CONSTANZA BERNAL DE PELAEZ**.

COMISION  
CONSTITUCION  
JUAN MANUEL VELA  
1995